

635
2j



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DEL COMERCIO
AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MEXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

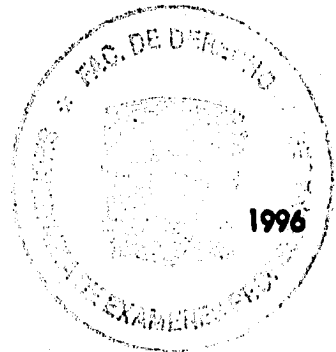
P R E S E N T A :

FRANCISCO TORRES OLIVARES

Asesor : Lic. Pablo Roberto Almazán Alaniz

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/24/96.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho, FRANCISCO TORRES OLIVARES, solicito inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registro el tema intitulado:

"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MEXICO", designandose como asesor de la tesis al suscrito.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, despues de revisarlo considero que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que en mi caracter de Director de este H. Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi mas alta consideracion.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, M.F., a 17 de mayo de 1996.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO

PRAA/grn

**Como premio al esfuerzo debo agradecer
a Dios por prestarme vida**

**A mis padres Alfredo (+) y Beatriz
por tenerme fe y confianza**

**A la UNAM por permitirme realizar
un anhelo, en particular a la
Facultad de Derecho**

**A mis hermanos Trinidad, Ismael,
Manuela, Enriqueta, Estela,
Silverio, Beatriz e Isabel por ser
como son**

A mis hijos Nancy y Paco

**A Tita Amanda con admiración y
carifio por su apoyo incondicional**

**Al Lic. Pablo Roberto Almazán Alaniz
por honrarme con su guía**

**A todos los que de alguna manera
hicieron posible la realización de
este trabajo.**

INDICE

	pág.
Introducción	1
Capítulo Primero	
Conceptos Generales	
1.1 Estado	2
1.1.1 Concepto de Estado de acuerdo a sus elementos	4
1.1.2 Conceptos jurídicos de Estado	6
1.2 Sociedad	7
1.2.1 Conceptos de sociedad	8
1.3 Sociología	9
1.3.1 Etimología de la expresión sociología	10
1.3.2 Conceptos de sociología	10
1.4 Derecho	11
1.4.1 Evolución del Derecho	12
1.4.2 Dificultades para definir el Derecho	13
1.4.3 Etimología de la palabra Derecho	14
1.4.4 Conceptos objetivo y subjetivo de Derecho	14
1.4.5 Conceptos de Derecho	15
1.4.6 Características del Derecho	15
1.5 Comercio	17
1.5.1 Concepto de comercio	17
1.6 Comerciante	18
1.6.1 Conceptos de comerciante	19
1.7 Comerciante ambulante	19

Capítulo Segundo

Evolución Histórica del Comercio

2.1	Surgimiento del comercio.....	25
2.2	El Comercio entre los Aztecas.....	27
2.2.1	Los Pochtecas	28
2.2.2	Organización del mercado Azteca	30
2.2.3	Descripción Española del mercado Azteca.....	32
2.3	El comercio en la Colonia	33
2.3.1	Desaparición de los mercados indígenas	34
2.3.2	Sujeción de los mercados indígenas al gobierno virreinal	35
2.4	El comercio en México Independiente	39
2.5	El comercio en la etapa post - revolucionaria	41

Capítulo Tercero

Marco Jurídico del Comercio Ambulante

3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	46
3.2	El Código de Comercio	49
3.3	Ley Federal de Protección al Consumidor.....	52
3.3.1	Sujetos de la Ley.....	52
3.3.2	Obligaciones de proveedores y consumidores.....	52
3.3.3	Publicidad de bienes o servicios.....	53
3.3.4	Restricción o limitación al uso de productos	54
3.3.5	Ventas a domicilio	54
3.3.6	Garantías al consumidor.....	55
3.4	Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.	56

3.4.1	Sujetos del Reglamento	57
3.4.2	Empadronamiento y cancelaciones	58
3.4.3	Facultades del Departamento de Mercados	60
3.4.4	Sanciones por infringir el Reglamento	62
3.4.5	Amparo en contra del Reglamento de Mercados	64
3.5	Asamblea de Legislativa del D. F.	65
3.5.1	Facultades de la asamblea	66
3.5.2	Criterios para la elaboración de un nuevo Reglamento de Mercados	68
3.5.3	Ordenanza del 6 de Enero de 1993	69
3.5.4	Bando de julio de 1993	69

Capítulo Cuarto

Trascendencia Social, Económica y Jurídica

4.1	Consecuencias Sociales	72
4.2	Consecuencias Económicas	74
4.3	Consecuencias Jurídicas	77

	Conclusiones	86
--	---------------------------	-----------

	Bibliografía y Legislación Consultada	90
--	--	-----------

INTRODUCCION

Uno de los problemas más serios que afronta la ciudad de México es el del comercio ambulante. la reordenación y reubicación del mismo.

Este no es nuevo, pues ha existido desde hace mucho años, pero en la actualidad su crecimiento se ha incrementado. Esto se debe a causas de diversa naturaleza como son: La migración de la provincia a la ciudad de México, la explosión demográfica, la crisis económica, las políticas económicas gubernamentales ineficientes, la escasez de empleo, etc.

Los ambulantes, en el desempeño de su actividad, violan diversas disposiciones legales, ya que no cuentan en la mayoría de los casos con algún tipo de permiso, con lo que evaden al mismo tiempo el pago de impuestos, por lo que los comerciantes establecidos se quejan de que se les hace una competencia desleal y presionan a la autoridad para que los desalojen.

Cabe mencionar que el comercio ambulante viola disposiciones legales y afecta intereses, pero debemos aclarar que esta actividad no incurre en una ilegalidad con efectos que vayan en contra del orden social como el robo, el narcotráfico, el homicidio, etc., sino se evade la ley para satisfacer necesidades elementales, pues el comerciante trata de subsistir allegándose recursos por medio de esta vía.

El desempeño de esta actividad, con el propósito de obtener recursos para la subsistencia, no justifica que se deje de cumplir con el orden jurídico, el cual debe ser acatado por todos, porque las normas jurídicas son de observancia general y nadie está eximido de su cumplimiento.

El comercio ambulante no es privativo de una clase social, sino que la actividad es desempeñada por personas de distintos estratos sociales y es común encontrar, desde gente que no tiene ninguna preparación hasta profesionistas, los que buscan una actividad en que ocuparse, pues el Estado no alcanza a cubrir la demanda de empleo.

Con nuestro estudio socio - jurídico del comercio ambulante en la Ciudad de México mostramos un panorama general del problema en cuestión, que va desde la aparición del comercio, pasando por las diversas etapas históricas en nuestra Ciudad, así como las distintas disposiciones legales que tratan de regularlo, ya que como veremos no existe regulación específica en esta materia.

CAPITULO PRIMERO
Conceptos Generales

El hombre, como ente social, tiene la necesidad de vivir en grupos para protegerse. A través del tiempo estos grupos evolucionan y se transforman hasta nuestros días y así, en lo sucesivo, viven en la sociedad, es decir en un sistema duradero que se reproduce a sí mismo, viviendo la mayoría de sus miembros dentro de un límite territorial y cultural.

En un principio los pueblos de cazadores y pescadores generaron formas de vida social con la presencia de un jefe, una jerarquía social y el perfil de unas familias rudimentarias o primitivas, estos pueblos tienen una naturaleza especial ya que se gobiernan por principios que le son propios. Están constituidos por fuertes vínculos que hacen de ellos un todo perfectamente diferenciado, al impulso de la herencia y de la imitación que producen la semejanza, la homogeneidad y la coincidencia de pareceres en la conducta común, en la obra social, en la similitud de estados de conciencia y en los fenómenos psíquicos en general.

1.1. Estado.

El Estado aparece al cabo de una larga evolución como un orden de convivencia de la sociedad, políticamente organizada en una institución o ente público superior, soberano y coactivo.

Al enunciar el Estado nos damos cuenta inmediatamente de que existe algo en la realidad a lo que se ajusta esa denominación, sentimos la presencia del Estado como algo que se encuentra en nuestra vida social, en la vida diaria advertimos la presencia del ejército, de los guardianes del orden público, sabemos que existe el orden jurídico,

sentimos la acción del Estado cuando nos agobia con los impuestos, con las cargas administrativas y con las múltiples exigencias y obligaciones de todo tipo.

El Estado se nos aparece pues, de primera intención como un algo, como una realidad, como un hacer humano que se renueva constantemente, y es que antes de conocerlo, vivimos dentro del Estado, su realidad nos rodea y nos absorbe; nos encontramos sumergidos dentro del mismo.

No obstante el hecho de que nos encontremos viviendo dentro de un Estado, y que en consecuencia esa vivencia nos proporciona una serie de datos que nos permiten adquirir la noción, ésta es muy simple, por lo que para captar al Estado de una forma científica se aprovecha la observación de la realidad que nos rodea, a la que se asigna intuitivamente el calificativo de estatal.

El primer dato que la observación nos proporciona es que no vivimos aislados, sino en unión de otros seres humanos a los que estamos vinculados por los diversos lazos de la solidaridad, unión de esfuerzos, división de tareas, etc. y las formas mentales colectivas, como son: lenguaje, religión, costumbres, nacionalidad, etc., integrando una sociedad humana.

La observación de esa sociedad humana que se encuentra en la base del Estado nos da a conocer que la misma se encuentra establecida permanentemente en un territorio que le corresponde con exclusión de otras sociedades estatales que se encuentran también viviendo en sus

respectivos territorios. Si seguimos observando, advertimos que la existencia de una sociedad implica de manera necesaria, la presencia en la misma de un orden normativo de la conducta y de la estructuración del grupo social.

Este orden normativo está integrado por un sistema armónico de normas de derecho y así tenemos un orden jurídico. En la sociedad humana estatal el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado por un poder que dispone de las facultades necesarias para ese objeto, en última y suprema instancia, de manera independiente de otro poder que le sea superior, y por ello se llama soberano.

Definir al Estado resulta muy difícil, dada la multiplicidad de los objetos que el término comúnmente designa. La palabra es a veces usada en un sentido muy amplio para designar la sociedad como tal o una forma especial de sociedad. Pero con gran frecuencia el vocablo es también empleado en un sentido mucho más restringido, para designar un determinado órgano de la sociedad, esto se debe al hecho de que diferentes autores tratan bajo el mismo rubro problemas completamente distintos y a la circunstancia de que incluso un solo autor da inconscientemente a la misma palabra diversas acepciones.

1.1.1. De acuerdo con lo anterior, veremos que unos autores definen al Estado por sus elementos constitutivos y tenemos que para:

Héctor González Uribe, "el Estado es una Sociedad Humana establecida permanentemente en un territorio; regida por un poder

supremo, bajo un orden jurídico y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana".(1)

Francisco Porrúa, señala que el "Estado es una Sociedad Humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano." (2)

Adolfo Posada, dice que el "Estado es una comunidad de vida permanente, limitada o definida en el espacio y dotada de un poder suficiente para establecer un orden jurídico, o sea, un equilibrio de fuerzas e intereses, según las exigencias éticas." (3)

Sánchez Agesta, afirma que "el Estado es una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido y garantizado por un poder jurídico autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común en el ámbito de esa comunidad;"(4) y, por último:

Alberto F. Senior, opina que el " Estado es un conjunto de hombres que se establecen en un determinado territorio y es regido por unas mismas leyes que provienen de una misma autoridad." (5)

Podemos distinguir en los conceptos anteriores que el Estado está compuesto por tres elementos que son esenciales.

1 González Uribe, Héctor, Teoría Política, editorial Porrúa, S. A. 8a. ed., México 1972, pág. 162.

2 Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, editorial Porrúa S. A. 26a. ed., México 1993 pág. 26.

3 Posada, Adolfo, Citado por González Uribe Héctor Op. cit., pág. 161.

4 Sánchez Agesta, Luis, Citado por González Uribe, Héctor Op. cit., pág. 161.

5 Senior, Alberto F., Compendio de un Curso de Sociología, editorial Porrúa S. A. 20a ed., México 1990, pág. 185.

El primero es el pueblo.- Que es el conjunto de hombres que componen un conglomerado; la masa humana sin la cual no hay Estado posible.

El segundo es el territorio.- Es aquel espacio geográfico delimitado por fronteras sobre el cual está asentado el pueblo o población y dentro de cuyo ámbito ejerce dominio o soberanía.

El tercero es el gobierno.- Es la autoridad o poder, el representante o conjunto de representantes del grupo, que lo dirigen y gobiernan a través de ciertas normas, y que además extiende su fuerza sobre el espacio territorial en el cual está asentada la población. Si falta uno de estos elementos no se configura la sociedad llamada Estado.

1.1.2. Otros autores definen al Estado como un orden jurídico y no toman en cuenta a sus elementos esenciales, de estos podemos citar a:

Hans Kelsen, para quien el "Estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual se orientan ciertas acciones del hombre, o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento;" Kelsen identifica al Estado con el orden jurídico, con el sistema de normas mismas de conducta sin cuya observancia coactiva la sociedad se trueca en una cosa amorfa.(6)

Para Giorgio Del Vecchio, "el Estado es la unidad de un sistema jurídico que tiene en si mismo el propio centro autónomo y que está en consecuencia, provisto de la suprema cualidad de persona en

6 Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, editorial UNAM, 4a., reimpresión, México 1988, pág 199.

sentido jurídico".(7)

Agramonte considera que el "Estado es un dispositivo jurídico, político y económico creado para que la sociedad pueda realizar sus más altos fines, el Estado dice es aquella organización u órgano principal de acción común de la sociedad que desempeña el papel principalísimo de agencia de control social que regula las relaciones exteriores más importantes de los individuos que viven en la sociedad que conviven". (8)

El Estado es una de las formas como los hombres entran en sociedad, en relaciones interhumanas; es una forma de solidaridad.

1.2. Sociedad.

La palabra sociedad tiene varias significaciones pero, las tres más importantes son:

La primera, es la reunión pasajera y ocasional de varias personas para un fin determinado, y así tenemos sociedades mercantiles, culturales, artísticas, compañías, etc., son uniones transitorias en las que desapareciendo el fin desaparece la sociedad.

La segunda, sociedad es la reunión permanente, orgánica, total establecida en un determinado territorio y sometida a un gobierno soberano; comúnmente se usa la palabra sociedad como sinónimo de Estado; y así se habla de la sociedad española, francesa, holandesa,

7 Vecchio, Giorgio del, Teoría del Estado, editorial Bosch 1a. ed., Barcelona 1956, pág. 96.

8 Agramonte, Roberto D., Principios de Sociología, editorial Porrúa, S. A. 1a ed., México 1965, pág. 113.

mexicana, etc.

Y la tercera, sociedad es la comunidad total de los hombres o la coexistencia humana organizada, Sociedad como agrupación o enlazamiento entre los hombres, como la interacción humana.

En los tres casos, sociedad quiere decir agrupamiento, enlazamiento, y está de acuerdo con su significado etimológico, unión; puesto que en su más remoto origen sociedad significó convivir, estar unido a, estar acoplado con.

1.2.1. Felipe López Rosado, define a la Sociedad " como una unidad compleja formada por varios elementos; un conjunto de individuos unidos por un lazo de que ellos tienen conciencia, hasta cierto punto; una convivencia agrupada".(9)

Por su parte Max Weber llama sociedad a "una relación social cuando, y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en una compensación de intereses por motivos racionales (de fines o de valores) o también a una unión de intereses con igual motivación ".
(10)

La Enciclopedia Jurídica establece que todo sistema de interacción social presupone un agregado humano. La sociedad es un grupo, esto es, un agregado de individuos unidos entre sí por sus relaciones de interacción; su característica principal es que no hay fuera de ella ningún otro grupo donde el individuo pueda vivir enteramente su vida.

9 López Rosado, Felipe, Introducción a la Sociología, editorial Porrúa S. A. 27a. ed., México, 1978, pág. 46.

10 Weber, Max, Economía y Sociedad, editorial FCE México 1984 2a. ed., pág. 33.

"La Sociedad es antárquica, es el más inclusivo de todos los grupos, el único que no es subgrupo de ningún otro grupo. Es además, un grupo territorial cuyos miembros se reclutan en su mayoría por medio de la reproducción sexual dentro del grupo. Tiene una cultura amplia, integrada por tantas lo suficientemente diversificadas como para capacitar adecuadamente al grupo para cumplir los requerimientos de la vida social" (11).

1.3. Sociología.

Surge con carácter científico reconocido a mediados del siglo XIX, por la necesidad de atender una serie de fenómenos que se daban en las relaciones humanas, las sociedades. Ninguna ciencia se había planteado como tema propio el indagar el fenómeno social.

Sociología es una palabra que fue empleada por primera vez por el filósofo francés Augusto Comte, en su curso de filosofía positiva, es él quien da forma definitiva a la nueva ciencia de las sociedades. El hecho de que el estudio de los fenómenos sociales aparezca hasta la primera mitad del siglo XIX se explica porque éste, el social, no es tan claro, perceptible y aprehensible como cualquiera de los otros que constituyen el objeto de estudio de las demás ciencias. Lo social tiene la fluidez de la vida misma, las relaciones interhumanas no son perceptibles por los sentidos, consiste en un fenómeno vital cambiante que se está siempre realizando, deviniendo.

11 Enciclopedia Jurídica Omega, editorial Bibliográfica Argentina Buenos Aires 1964, tomo XXV, pág. 667.

Se sostiene además que la Sociología aparece en un momento en que había una crisis histórica social humana. A mediados del siglo XIX empiezan a cambiar las formas tradicionales de vida sin que sean inmediatamente substituidas por otras.

El maquinismo, el intelectualismo, etc., colocan al ser humano en una crisis espiritual; al producirse esta quiebra de las formas de vida anterior, el ser humano se vuelve reflexivo, apreciativo, y se preocupa por descubrir las causas de la crisis en que se encuentra, y es así como viene a plantearse el fenómeno social como un objeto de conocimiento.

Antes de Comte no existía el estudio de los fenómenos sociales con caracteres de ciencia ya que su investigación se hacía, confundiéndose con otras ramas como la economía política, la historia, la ética, la filosofía, etc., por lo que no se tenía un conocimiento preciso de la materia.

1.3.1. Augusto Comte creó en 1839 la expresión sociología. Es una palabra que se compone en su etimología de SOCIUS, que en latín significa Sociedad, y LOGIA, que en griego quiere decir ciencia, o tratado.

1.3.2. La palabra sociología creada por Comte significa, tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades, conceptualmente la Sociología es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos que surgen de la convivencia humana.

Alberto F. Senior define a la Sociología como " la ciencia que estudia la realidad de los fenómenos interhumanos en los que estos tienen de regular y de uniforme ". (12)

Para Max Weber la " Sociología es una ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido". (13)

Von Wiese, dice que "la Sociología es una ciencia que estudia las relaciones interhumanas". (14)

La Sociología estudia la realidad social como es, no pretende planear como deben organizarse las sociedades.

1.4. Derecho.

Toda la gente tiene alguna noticia, más o menos definida, de que en el mundo en que vive hay: un registro civil, que extiende actas de nacimiento, matrimonio, defunción, etc.; casamientos, posesiones, compraventa, contratos, alcaldes, ayuntamientos, jueces, ministerio público, gobierno, presidente de la República, regulaciones sobre el trabajo, seguros sociales, salarios, leyes y reglamentos, abogados y notarios, tutores, herencias, policías, cárceles, gobernadores, etc.

Para todos es obvio que esas cosas y muchas más análogas

12 Senior, Alberto, F., Op. cit., pág. 4.

13 Weber, Max, Op. cit., pág. 5.

14 Wiese Von, citado por Senior Alberto F. Op. cit., pág. 10.

pertenece al ámbito de lo jurídico. ¿Pero qué es lo Jurídico?, Desde algunos puntos de vista lo jurídico (derecho) se presenta como algo valioso, noble, estimable, imprescindible, beneficioso. Desde otros ángulos aparece con una fisonomía hosca, antipática y con gestos agresivos y perfiles cortantes y dolorosos.

El derecho es el agente garantizador de la paz entre los hombres, del orden social, de la libertad de la persona, el defensor de sus posesiones y de su trabajo, el órgano que ayuda a realizar grandes empresas e importantes ideales.

Por otra parte, el derecho se presenta muchas veces como un conjunto de duras barreras, de restricciones, de aparatos coercitivos, que se oponen a deseos, aspiraciones, antojos, afanes y anhelos de los individuos y de algunos grupos sociales.

Todavía más, el derecho desemboca muchas veces en el ejercicio de acciones que infieren dolor a determinadas personas; a los infractores de los reglamentos, a los violadores de las leyes provistas con sanciones penales; en suma, desemboca en el empleo de la violencia material contra quienes se apartan de los cauces establecidos por las reglas jurídicas.

1.4.1. El derecho se puede ver como una manifestación cultural del hombre y representa aquello a lo cual aspira; es decir, el mínimo de seguridad, de certeza, de igualdad y de libertad.

Durante el proceso de la vida en sociedad el hombre ensayó diversas formas de comportamiento. En las primeras etapas de vida humana imperó la fuerza para solucionar sus diferencias, mas adelante surgen reglas de conducta que en un principio se les otorgó un origen divino y mágico y fueron sustituidas por conceptos normativos que van integrando un derecho basado en formalidades y procedimientos esenciales que a su vez constituyen la ciencia jurídica dogmática o técnica.

Se trata de la transformación del derecho antiguo divino o mágico, en un nuevo derecho laico cuyas normas, al igual que en la antigüedad, pero por orígenes y procesos diferentes, seguían estando mas allá de los intereses personales de los individuos que formaban el grupo, la comunidad o la sociedad correspondiente, al mismo tiempo esta normatividad laica cuenta con sus propios procedimientos de creación, interpretación, aplicación y ejecución y constituye lo que se conoce como formalismo jurídico.

1.4.2. Numerosas dificultades han encontrado los juristas para definir el derecho, estas dificultades que enfrentan se deben las más de las veces a su adhesión a ciertas concepciones teóricas o ideológicas, lo que hace que no se tenga una idea precisa de los presupuestos que deben tenerse en cuenta cuando se define una expresión como derecho.

Existen autores que pretenden que sólo debe de haber un único y verdadero concepto del derecho, pero esto no puede ser porque se debe prestar atención a lo dogmático de la expresión y a la estipulación de un significado que en teoría sea fecundo.

El concepto de derecho metodológicamente es sobre todo un problema de análisis de lenguaje, la explicación del término no puede ser restrictiva, ya que si lo fuera no abarcaría todas sus características y entonces el término derecho podría aplicarse indiscriminadamente. Por otro lado, la determinación del concepto delimita el campo de la ciencia del derecho.

1.4.3. Etimológicamente la palabra derecho proviene del latín vulgar *directus* que significa "recto" "directo", y es participio de *dirigere* (*dirigere*) "dirigir", derivado de *regere* que quiere decir "dirigir", "conducir", "guiar" (15).

Por extraño que parezca, derecho no descende de una palabra latina de morfología semejante e igual significado. La palabra latina que corresponde a derecho o a sus equivalentes en las lenguas modernas es *IUS*. La palabra derecho se emplea en dos sentidos principales diferentes: objetivo y subjetivo.

1.4.4. Objetivo.- Es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones del hombre en sociedad, y se emplea comúnmente en este sentido para referirse ya sea al derecho de un pueblo, ya a una rama especial del derecho: ejemplo, derecho argentino, derecho francés, derecho civil, derecho penal, etc.

Subjetivo.- derecho significa una facultad o un poder del individuo que le permite realizar determinados actos ejem. derecho de testar, derecho de propiedad, derecho de tener una familia, etc.

15 Corominas Juan, *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, editorial Gredos, Madrid, 1992 pág. 445.

En cualquier sentido que se emplee la palabra derecho designa un fenómeno social porque supone la vida del hombre en sociedad, reglamenta las relaciones de los individuos entre sí y con el Estado y al establecer las reglas fundamentales que rigen esas relaciones, establece los principios que permitirán resolver los conflictos que surgen entre ellos, haciendo posible así la vida en sociedad; sin el derecho reinaría la fuerza, o sea, la anarquía. (16).

1.4.5. Hans Kelsen, define al derecho como un "orden de la conducta humana."(17)

Para Leonel Péreznieto "el derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia." (18)

Agromante, considera que "el derecho está constituido por el conjunto de normas justas y coactivas que el hombre ha creado para vivir en sociedad".(19)

García Máñez. lo define como "un conjunto de normas impero - atributivas es decir, conceden derechos y a su vez imponen obligaciones". (20)

1.4.6. Se puede observar en los distintos conceptos que los autores

16 Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VII, pág. 17.

17 Kelsen Hans, Op. cit., pág. 3.

18 Péreznieto Castro, Leonel, Introducción al Estudio del Derecho, editorial Harla, 2a. ed., México 1992, pág. 8.

19 Agromante, Roberto D., Op. cit., pág. 205.

20 García Máñez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, editorial Porrúa, 40a. ed., México 1991, pág. 33.

coinciden en que el derecho es un conjunto de normas jurídicas, las cuales tienen unas características especiales que las diferencian de otro tipo de normas; y así podemos afirmar que:

Las normas jurídicas son: heterónomas, bilaterales, exteriores y coercibles. Entendiendo por heteronomía, la sujeción a un querer ajeno, renuncia a la facultad de auto determinación normativa.

Bilateralidad. Frente al jurídicamente obligado encontramos a otra persona facultada para reclamarle siempre la observancia de lo prescrito, es decir, así como constituyen un derecho tienen una obligación.

Exterioridad. Significa que las normas se conocen, es decir, que están plasmadas en documentos como son leyes, códigos, reglamentos, etc.; y rigen la conducta externa de los hombres (no se castigan los malos pensamientos).

Coercibilidad. Es la posibilidad de que la norma sea cumplida aún en contra de la voluntad del obligado.

El derecho es un producto social, ha sido creado por la convivencia humana; tiene como función, regular la conducta del hombre en sociedad, obligándolo a sujetarse a la reglamentación que rige la vida social dentro de un régimen jurídico.

En última instancia, la sociedad es la que otorga, restringe o suprime derechos; es decir, todo aquello que el individuo se cree facultado para gozar o disfrutar.

1.5. Comercio.

"Comercio deriva de la voz latina COMERCIVM de CUM, CON y MERX ,MERCIS, MERCANCIA. En sentido general, la Academia Española lo define en forma un tanto incompleta y justamente criticada, como de negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras. Es que existen muchas diversas formas de comerciar que nada tienen que ver con las cosas que se compran, se venden o permutan.

Desde otros puntos de vista, llamase comercio a la comunicación y trato de unas gentes o pueblos con otros, al conjunto o a la clase de los comerciantes, a los lugares en que se concentran las tiendas, a la tienda, almacén o establecimiento comercial, a la acción y efecto de comerciar, al conjunto de efectos o la especie en que se comercia, y también al comercio de esclavos, a las relaciones sexuales y al tráfico lucrativo entre diversas zonas geográficas.

El comercio está ubicado dentro de una de las ramas en que se divide la economía política, porque su esencia sólo se ocupa de la circulación de las riquezas, pero como es una relación social, pone en movimiento al derecho y por lo tanto el comercio, es un fenómeno jurídico y económico simultáneamente.

1.5.1. Así pues, el comercio se puede definir como "la actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre

productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza". (21)

1.6. Comerciante.

Toda persona tiene derecho a ejercer el comercio de acuerdo con las leyes. El principio general es el de la libertad de comercio, aunque cada vez vayan surgiendo más limitaciones, no sólo para poder comerciar; sino para dedicarse a determinadas clases de comercio.

La libertad de comercio reconocida como una libertad pública concede a todos los ciudadanos la facultad de dedicarse a tal actividad, el principio de igualdad civil no tolera ninguna distinción en el ejercicio de esa libertad, y por ello todos los ciudadanos que lo deseen pueden ser comerciantes.

En principio tienen facultad para comerciar todos los que gocen de capacidad suficiente para obligarse, sean nacionales o extranjeros, hombres o mujeres, solteros o casados. Sin embargo, razones de interés nacional o de unidad en la dirección del matrimonio, o de protección del comerciante contra su propia incapacidad, o del público contra la posible inmoralidad de éste, o cualquier otro motivo, llevan a determinadas limitaciones de esa libertad, lo mismo en los códigos de comercio de tipo subjetivista que en aquellos otros que basan el derecho mercantil sobre el acto de comercio, la determinación de quienes son comerciantes reviste gran importancia.

21 Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo III, Op. cit., pág. 305.

1.6.1. De acuerdo con el derecho mexicano "se reputan comerciantes las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hacen de él su ocupación ordinaria, las sociedades constituidas conforme a leyes mercantiles; y las sociedades extranjeras o las agencias, sucursales de éstas que ejerzan actos de comercio dentro del territorio nacional".(22)

El diccionario jurídico define al comerciante "como la persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio se dedica a él en nombre propio y como profesión habitual, el incapaz que lo ejerce por medio de otras personas y la sociedad constituida con arreglo a las leyes mercantiles, y las sociedades extranjeras o las agencias sucursales de éstas que ejerzan actos de comercio dentro del territorio nacional". (23)

Roberto L. Mantilla Molina, define al comerciante "como el hombre que se dedica a interponerse para facilitar el cambio de satisfactores". (24)

1.7. Comerciante Ambulante

El comercio ambulante es el más representativo del comercio en vía pública. Al comerciante ambulante en principio se le conoció como mercader, término que en la actualidad es muy poco usado, con el término de mercader se le conocía al ambulante que va de un lugar a otro con su mercancía. Se le puede llamar también trajinante, que es aquél que no tiene tienda fija.

Estos comerciantes operan con cantidades pequeñas de mercancías, normalmente en estaciones del metro, en el transporte urbano y

22 Código de Comercio, art., 3o

23 Diccionario Jurídico, Mexicano editorial Porrúa S.A. / UNAM 5a. ed., México 1992, pág. 511.

24 Mantilla, Molina, Roberto L., Derecho Mercantil, editorial Porrúa S.A. 28a. ed., México 1992, pág. 3.

suburbano y sus terminales, en calles y avenidas más transitadas de la ciudad o deambulan de un lugar a otro, intentando vender su mercancía entre las personas que se encuentran a su paso o practican la venta directamente de casa en casa.

Carecen de una ubicación fija, su escala de ventas es reducida y dependen de la habilidad con que se desplacen en busca de clientes, ya que estos no irán a encontrarlos.

El ambulante al comenzar su labor no sólo está prestando un servicio, sino también invirtiendo en su capital humano. En su constante ir y venir por las calles en busca de clientes observa qué productos se venden, aprende de amigos y familiares más experimentados e intercambia puntos de vista con otros que recién empiezan. De este modo descubre que las calles son la escuela donde se aprende qué bienes son necesarios y qué valor tiene esa necesidad. (25)

Los ambulantes siempre andan escondiéndose de las personas que viajan en la camioneta perteneciente al Departamento de vía pública de la Delegación Política respectiva, quienes con exceso de violencia les recogen su mercancía, misma que es remitida a la Delegación.

Este esquivar constante de los ambulantes para con la citada camioneta, les ha ganado a algunos el mote de "toreros".

Mención especial merecen los comerciantes ambulantes invidentes, quienes a pesar de su condición, traen siempre su mercancía a crestas:

cortaúñas, amuletos, cintas métricas, etc.

Durante el sexenio del Presidente Adolfo Ruiz Cortines se le otorgaron a los invidentes puestos metálicos con concesiones para vender tortas, jugos, tacos etc.; pero debido a su limitación física, eran timados en muchas ocasiones, por lo que tuvieron que rentar sus puestos o definitivamente venderlos.

En la actualidad los comerciantes ambulantes invidentes se encuentran agrupados en tres organizaciones que son: "Asociación Nacional de Invidentes Comerciantes, A. C."; la "Coordinadora de Vendedores Invidentes y Videntes del Centro"; y la "Asociación Comercial, Deportiva y Cultural para Invidentes y Débiles Visuales".

El reglamento de mercados vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de junio de 1951 distingue dos tipos de comerciantes ambulantes en su artículo 3o, en el que se asienta:

" Para los efectos de este Reglamento, se considera:

IV. Comerciantes ambulantes A, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F., el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores;

V. Comerciantes ambulantes B, las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las prevenciones de la fracción anterior.

En el comercio en la vía pública, los vendedores ambulantes son el sector más vulnerable y desprotegido.

Es importante señalar que existen comerciantes que cuentan con puestos semifijos en un lugar determinado instalados en la vía pública y que llevan a cabo sus actividades comerciales sin contar con licencias, dar facturas, ni pagar impuestos.

Estos comerciantes son el sector que mayor fuerza posee debido al número de personas que lo ejercen, y la diversidad de organizaciones que los representan, muchos de estos comenzaron de vendedores ambulantes, de ahí que se les conozca también con este nombre, pero en realidad se encuentran establecidos en un lugar de manera permanente.

Antes de invadir un lugar en la vía pública, un ambulante evalúa el sitio que ocupará, analizando la cantidad de gente que transita y que en un momento dado podría comprarle algo de lo que vende; así, a pesar de que se le siga llamando ambulante, este comerciante ha obtenido un lugar fijo en la vía pública.

En el momento en que un comerciante de forma individual ocupa un sitio de manera permanente en el que no operan otros comerciantes y tiene éxito, inmediatamente comienza a verse rodeado por otros.

Cabe mencionar que al efectuar sus operaciones en la calle, estos vendedores carecen de los servicios más elementales, tales como: agua y electricidad. Además de esto, su situación precaria no les permite

practicar las ventas a plazos y no otorgan garantía ni realizan reparaciones.

La inseguridad es el mayor problema para estos comerciantes, pues siempre está latente la amenaza de desalojo por parte de las autoridades, lo que los ha obligado a unirse y formar sus propias organizaciones, ya sean independientes o con apoyo de algún partido político, nombrando sus líderes que se encargarán de "negociar" con la Delegación Política correspondiente para obtener un "permiso" y así comerciar con mayor tranquilidad.

De acuerdo con lo anterior, podemos definir al comerciante ambulante como aquella persona que va de un lugar a otro con su mercancía realizando una actividad mediadora con ánimo de lucro, entre productores y consumidores, la actividad se lleva a cabo la mayoría de veces de manera improvisada, en espacios destinados al uso común y libre tránsito, sin satisfacer los requisitos legales propios de la actividad mercantil o comercial y escapando total o parcialmente a la contabilidad nacional y al sistema fiscal.

CAPITULO SEGUNDO
Evolución Histórica del Comercio

2.1. Surgimiento del Comercio.

El comercio es una actividad esencial y exclusivamente humana, el hombre, para realizar la mayoría de sus quehaceres, utiliza a otros seres de la escala animal. Se puede observar que otros animales construyen, usan artefactos, realizan ciertas actividades artísticas, esclavizan a otros seres, hacen la guerra y llegan a estructurar organizaciones políticas que el hombre no ha alcanzado en su perfección, como las comunidades de las hormigas y de las abejas. Pero no existe un animal que comercie.

El comercio es una actividad que supone consideración de valores, y la calidad humana se distingue de la simplemente animal por ser valorativa. El hombre es un sujeto de relación social que aspira a los valores y busca su realización. Por eso le vemos enriquecer al mundo en la búsqueda de la justicia, de la belleza, de la libertad. Y como para satisfacer sus necesidades requiere de bienes que no tiene a su inmediato alcance, los cambia por otros, orientado el cambio con sentido de valor de los bienes.

En la sociedad primitiva el cambio era directo y se agotaba en el trueque. El hombre que producía flechas las cambiaba por pieles, por semillas o por objetos de barro que el necesitaba para su propio consumo. Era el trueque directo, cuando el hombre adquirió bienes, no para consumirlos, sino para cambiarlos por otros, realizó el comercio en sentido moderno, porque se colocó en situación de intermediario entre quien tenía bienes que deseaba cambiar por otros, y los que necesitaban adquirir los bienes que se ofrecían en cambio. La actividad

comercial es una actividad de intermediación en la producción y el cambio de bienes y de servicios destinados al mercado general.

El comerciante o produce bienes para ofrecerlos a consumidores del mercado general, o adquiere bienes para intercambiarlos, o, sea para ofrecerlos a quienes los necesitan; o crea organizaciones para ofrecer servicios al público.

Esta actividad de intermediación se ha desarrollado históricamente aumentando su complejidad y por ello los comerciantes han tenido necesidad de crear instrumentos propios para el desenvolvimiento, que han trascendido esplendorosamente en la historia del hombre.

No debemos olvidar que el comerciante tiene un lugar honroso en la historia de las comunidades humanas . En los textos orientales, como en el Código de Manú, vemos al comerciante rodeado de respeto como protector de las ciencias y de las artes. Platón , era de oficio mercader, y su actividad le produjo el ocio divino que le permitió levantar la antorcha de su pensamiento para que aún ilumine los senderos de la mente humana; al gran movimiento renacentista, lo vemos surgir entre el esplendor de las ciudades comerciales italianas del medievo; y los estudiosos de la historia indígena mexicana nos enseñan cómo los pochtecas fueron factor determinante en la expansión imperial de los aztecas.

Es natural que el comercio genere a la vez ambiciones insanas y que, en gran medida, haya sido factor importante en el desarrollo de esa lacra histórica que ha sido la guerra. Pero aún en el fragor de las

catástrofes, el comercio ha impulsado el progreso de las ciencias, de la técnica, del pensamiento humano y de la justicia social".(26)

2.2. El comercio entre los aztecas.

"El comercio en el México Precolombino fue parte importante porque no sólo se dedicó a el intercambio comercial sino que también fue un intercambio cultural, ya que con éste se creó, una cultura propia y específicamente una institución peculiar de comercio.

Es importante resaltar que esta actividad alcanzó proporciones considerables pues sus comerciantes llegaron a establecer mercados y rutas de intercambio desde el Océano Pacífico hasta las costas del Golfo de México, y desde lo que hoy es el centro de la República Mexicana, hasta apartadas regiones de Yucatán, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y aun excepcionalmente de Costa Rica y Panamá. Tan grande fue la importancia alcanzada por los comerciantes precolombinos, que a la llegada de los españoles constituían estos, uno de los sectores mas poderosos del mundo mexica dotados de un sinnúmero de funciones y privilegios". (27)

Dedicados en su mayoría a la agricultura y la pesca, su alimentación provenía fundamentalmente de los productos del lago y de la tierra, esta última les proporcionaba principalmente maíz, frijol, calabaza y chile.

La cría doméstica de guajolotes y perros, así como la caza que era

26 Cervantes Ahumada, Raul, Derecho Mercantil. Primer curso, editorial Herrero 4a. ed., México 1984 págs. 1, 2, 3.

27 León Portilla, Miguel, Toltecatoytl, La institución del comercio, editorial FCE 1a. ed., México 1980 págs. 309, 310.

esporádica, hacían posible el complemento de su dieta con la carne de esos animales, que se consumían principalmente en las fiestas.

Quienes satisfechas sus necesidades llegaban a tener algún excedente, por ejemplo maíz, con frecuencia lo trocaban (cambiaban), por algún otro producto que les hacía falta y que no tenían, es así como fue naciendo la más antigua forma de comercio espontáneo y libre. A medida que esto se volvía más frecuente, los gobernantes empezaron a organizar centros o mercados que fueron conocidos como "Tranquitzli", que en la actualidad subsisten y se les conoce como "tianguis"; eran lugares fijos en los que se llevaban a cabo las transacciones.

Dentro de la organización social mexicana existían dos sectores o agrupaciones de suma importancia: la de los artistas, artesanos y campesinos que acudían a los mercados locales a vender o a hacer trueque de los artículos que producían ellos mismos en la mayoría de los casos, eran sólo vendedores locales a la manera de los que en nuestros días tienen puestos en el mercado, y la de:

2.2.1. Los Pochteca o comerciantes que eran mercaderes viajeros especializados en lo que hoy llamaríamos comercio exterior ya que realizaban sus transacciones no sólo fuera del lugar de su residencia sino fuera de las fronteras del imperio azteca.

Los Pochtecas formaron corporaciones que se encontraban ubicadas en unas diez Ciudades y aldeas que fueron: Texcoco, Azcapotzalco, Huitzilopochco, Huexotla, Cuauhtitlan, Coatlinchan, Chalco, Otumba y finalmente en Tenochtitlan y Tlatelolco.

"En esta última Ciudad, durante su período independiente anterior a su anexión por los mexicanos en 1437, parece que los pochtecas disfrutaron de la más grande influencia. Residían ahí en siete barrios, uno de los cuales se llamaba Pochtlán, de donde proviene su nombre; a cada uno de esos barrios correspondía un "asiento" en el tribunal particular de los comerciantes" (28).

"Las corporaciones eran representadas por tres o cinco ancianos razón por la que no toman parte ya en las fatigas y en los peligros de las expediciones, confían sus mercancías a los pochteca más jóvenes que deben venderlas por cuenta de ellos, estos ancianos eran los jefes y la máxima autoridad de las caravanas de comerciantes, presidían las ceremonias de partida y de regreso, representan a las corporaciones ante el emperador, en fin hacen justicia entre los miembros de la clase de los comerciantes, no sólo en los litigios referentes a negocios, sino en todas las materias, sus tribunales pueden imponer todas las penas incluyendo la de muerte".(29)

"Ello constituye un privilegio tanto más notable cuanto se refiere a la justicia, la sociedad mexicana no conoció otra excepción además que los tribunales del soberano juzgaban por igual al tecuhtli y al macehualli. Sólo el pochteca escapaba a esta regla por muchos conceptos, los comerciantes constituían una sociedad cerrada en el seno del conjunto azteca, el cargo de comerciante pasaba de padres a hijos. Las familias de pochteca residían en los mismos barrios y se unían unos a otros por medio del

28 Soustelle, Jacques, La vida Cotidiana de los Aztecas en vísperas de la Conquista editorial FCE 7a. reimpresión México, 1984, pág. 71.

29 Idem.

matrimonio, los comerciantes tenían sus propios dioses, sus fiestas particulares, celebraban su culto a su manera porque durante sus prolongados viajes no tenían más sacerdotes que ellos mismos".(30)

2.2.2. "La organización local del mercado azteca se regía por distintas reglas; el día en que se reunía era una especie de día festivo durante el cual no debía hacerse otra cosa y además sólo se permitía comerciar dentro del mismo, pues el ejercicio del comercio fuera de él estaba prohibido por razones de orden religioso y social".(31)

Se utilizaron como medios comunes de cambio, el cacao, mantas, canutos de pluma de ave rellenos de oro, piezas de cobre en forma de T, ciertas piezas útiles de estaño y en parte el sistema de trueque, pero sólo con unos cuantos productos.

"Para cada mercancía estaba destinado un lugar y la venta se realizaba por pieza y medida, había además dentro del mercado tribunales especiales dedicados a resolver las controversias entre compradores y vendedores del tianguis, mandándose castigar a los delincuentes, pues el robo y otros delitos cometidos en el mercado eran castigados con mayor rigor que los cometidos en otros sitios".(32)

En los mercados se recolectaban impuestos y no sólo en los propios mercados aztecas, sino también en los de algunos pueblos sometidos, los comerciantes eran respetados, en Tenochtitlan se les brindaba una protección y respaldo, este privilegio lo tenían porque no sólo comerciaban con sus mercancías sino que también con las del señor; además pagaban altos impuestos y entregaban regalos a los señores en cuyo honor organizaban magníficos banquetes.

30 *Ibidem*, pág., 72.

31 Katz, Friedrich, *Situación Social y Económica de los Aztecas durante los siglos XV y XVI*, editorial UNAM México 1966 págs. 60, 61, 62.

32 *Ibidem*, pág., 62.

Los principales mercados aztecas del valle de México eran los de la Ciudad isla de Tenochtitlan - Tlatelolco, se reunían grandes multitudes en los mercados a diario y en especial cada cinco días, bajo la supervisión del tlatoani (rey) de la comunidad.

En los demás mercados de Mesoamérica se obedecían leyes y se seguían usos y costumbres similares al del mercado de Tlatelolco, con la sola diferencia que imponían el tamaño y las diversas localizaciones geográficas. Como era lógico, cada región había desarrollado producciones primarias y artesanías de acuerdo con su flora y fauna peculiares, derivadas de su clima, y de acuerdo también con sus recursos minerales. Surgieron así especializaciones regionales, pues unos pueblos tenían muy bella alfarería, otros trabajaban las plumas de los pájaros que abundaban en la zona, otros más eran conocidos por sus instrumentos de piedra y así indefinidamente.

La especialización de la producción condujo a la de los mercados; así por ejemplo, el de Cholula era renombrado por su alfarería, objetos metálicos, textiles y arte plumario; el de Texcoco tenía fama por su ropa, loza y jicaras; en Otumba se vendían pájaros; Acolmán se había especializado en vender toda suerte de perros, sobre todo comestibles.

"Los mercados de Azcapotzalco e Izucán estaban dedicados a la venta de esclavos, pero esta especialización se debía más bien a razones históricas y a mandamientos de la autoridad".(33)

Los vendedores que acudían al tianguis y que se dedicaban exclusivamente a la atención de su puesto en el mercado, en donde

33 Calderón, Francisco R., Historia Económica de la Nueva España, editorial FCE, México, 1988, pág. 77.

expedían las mercancías que compraban a los productores, estaban también especializados en cierto tipo de artículos y así unos sólo vendían semillas, otros chiles, otros mantas, etc.

2.2.3. "Los españoles a su llegada a Tenochtitlan se impresionaron no sólo por la gran variedad y cantidad de los artículos en el mercado sino también por las especializaciones de los barrios y el orden de las exhibiciones. Sus descripciones hablan de la administración eficiente de los jueces de los mercados, a los que comparaban con alguaciles u oidores españoles y cuya función era resolver las disputas y castigar a los ladrones".(34)

Fue grande la impresión que causó el mercado de Tenochtitlan a los españoles que el propio Hernán Cortés contó en emotivo relato al rey de España: "La ciudad es tan grande y de tanta admiración que aunque mucho de lo que della podría decir deje, lo poco que diré creo es casi increíble, porque es muy mayor que Granada y muy más fuerte, y de tan buenos edificios y de muy mucha más gente que Granada tenía al tiempo que se ganó, y muy mejor abastecida de las cosas de la tierra, que es de pan y de aves y caza y pescados de los ríos, y de otras legumbres y cosas que ellos comen muy buenas.

Hay en esta ciudad un mercado que cotidianamente, todos los días hay en el de treinta mil ánimas arriba vendiendo y comprando, sin otros muchos mercadillos que hay por la ciudad en partes. En este mercado hay todas cuantas cosas, así de mantenimiento como de vestido y calzado que ellos

34 Gibson, CH. , Ob. cit., pág. 362.

tratan y pueden haber. Hay joyerías de oro y plata, piedras, y de otras joyas de plumaje tan bien concentrado como puede ser en todas las plazas y mercados del mundo". (35)

"Hay mucha loza de todas maneras y muy buena, y tal como la mejor de España. Venden mucha leña y carbón y hierbas de comer y medicinales, hay casas donde lavan las cabezas como barberos y las rapan, hay baños finalmente que entre ellos hay toda manera de buen orden y policía y es gente de toda razón y concierto, y así que lo mejor de África no se lo iguala". (36)

2.3. El comercio en la Colonia.

La situación de privilegio que tenía el pochteca en el período azteca se perdió con el advenimiento del dominio español y pronto se sumaron al comercio otros indígenas que estaban impedidos antes de la conquista al ejercicio de esta actividad. No obstante el establecimiento de la Colonia española, los sistemas indígenas de intercambio continuaron en gran parte, pero el impresionante orden que se había observado en sus mercados antes de la conquista comenzó a perderse.

Los cambios coloniales afectaron el orden tradicional del mercado en Tenochtitlan y Tlatelolco, sin embargo, un juez indígena de mercado funcionaba todavía en 1533, a falta de funcionarios españoles que los sustituyesen, los deberes de éste se limitaban al arreglo de disputas

35 Cortés, Hernán, Cartas y Documentos editorial Porrúa, S. A. 1a. ed., México 1963, pág. 45.

36 Idem.

comerciales, al castigo de los delincuentes y a la recaudación de los derechos que los vendedores indígenas pagaban por el privilegio de exhibir sus productos . Cuando el control de los mercados urbanos paso a la autoridad española es probable que los cargos indígenas llegaran a su fin, las comunidades más pequeñas o más alejadas conservaron la costumbre anterior por más tiempo.

"La temporada de mercados se ajustó al calendario cristiano y cambió a intervalos semanales, además de los mercados diarios de la ciudad colonial que comerciaban principalmente con alimentos".(37)

2.3.1. Los mercados de Tlatelolco y Texcoco, que fueron importantes en los tiempos de la conquista, desaparecieron como centros comerciales por la decadencia económica acompañada por pérdidas de población y la decadencia del poder y el prestigio político.

El mercado de esclavos en Azcapotzalco y menos rápidamente el mercado de perros en Acolman se vinieron abajo, al caer en desuso sus especialidades.

"En el siglo XVI se toman medidas para reunir a los vendedores en las plazas pero éstas, no tuvieron éxito y en el siglo XVII se permitió a los indios vender libremente dentro y fuera de las plazas". (38)

Las comunidades que ofrecían bienes por los que había una demanda constante mantuvieron sus mercados especializados, siendo el ejemplo más notable el mercado de cerámica de Cuauhtitlán. Otras

37 López, Rosado, Diego G. Curso de Historia Económica de México, editorial UNAM, 1a. reimpresión México 1981, pág. 121.

38 Gilson, Cti., Ob. cit., pág. 367.

aumentaron en importancia como centros comerciales. A finales del siglo XVII y en el XVIII, el mercado del viernes de Chaleco Atenco se había convertido en un gran acontecimiento y a él acudía por tierra y por agua un gran número de personas.

"A finales de la Colonia, españoles, indios y mestizos, se confundían en los mercados, los puestos ya no se limitaban al interior de los mercados sino que se encontraban varios de ellos dispersos por toda la ciudad". (39)

Asimismo los indios comenzaron a vender artículos de casa en casa y en todas partes había vendedores.

El gobierno virreinal, la audiencia y el cabildo español de la ciudad introdujeron medidas para la reglamentación de mercados, que gradualmente quedaron fuera del control indígena.

2.3.2. Los mercados de la Ciudad de México quedaron totalmente subordinados a los reglamentos españoles en los siglos XVII y XVIII, no así en los pueblos, donde el control indígena duró más tiempo, la costumbre de pagar el tlatoque por los privilegios que tenían los vendedores en el mercado continuó, en tanto que la autoridad siguió siendo representada por los caciques en los mercados.

Una vez que el gobierno virreinal se hizo cargo de la administración de los mercados, este tlatoque se siguió pagando pero se le conoció con el nombre de

39 Idem.

"alcabalas" que consistía en la entrega de un porcentaje que sobre el precio de la cosa vendida, el vendedor debía entregar al fisco.

Diego López Rosado, menciona tres clases de alcabalas (40).

Fija : que pagaban los vecinos por las transacciones hechas en el pueblo de vecindad.

De viento: era el alcabala que se pagaba en los mercados.

De alta mar: se pagaba en los puestos por el comercio de artículos extranjeros.

"El medio de la Colonia no se prestaba a la preservación de los mercados aztecas como grupo privilegiado y esto dio oportunidad a que otros indígenas se dedicaran al comercio, trayendo como consecuencia la disminución de la productividad agrícola.

Los españoles se quejaban de que los nuevos comerciantes indígenas descuidaban sus otras ocupaciones, motivados por la pereza y la codicia."(41)

En 1551 se establecieron sistemas de aprendizaje como en los gremios españoles, así como un examen por medio del cual se podían obtener licencias virreinales para ejercer el comercio ambulante o para establecer talleres.(42)

La historia de los mercaderes indígenas se fue juntando gradualmente a

40 Op. cit. pág. 122.

41 Gibson CH. Op. cit., pág. 368.

42 Ibidem, pág. 410.

la de los españoles. La primera intención fue hacer un comercio aparte.

Los indios eran eximidos de la alcabala mientras su tráfico fuera en artículos fabricados por ellos mismos y en esta medida la separación del comercio indígena y el español se mantuvo hasta el final de la época colonial.

En 1528 se expidió un ordenamiento que prohibió a los españoles comerciar con los indígenas en su mercado y comprar a estos para revender.

Pero éstas y otras medidas relacionadas, fueron violadas constantemente inclusive, por las mismas autoridades encargadas de vigilar su cumplimiento. Son bien conocidas las descripciones hechas por Cortés, Bernal Díaz del Castillo y demás conquistadores y cronistas, del mercado de Tlatelolco. Su orden, basado en la especialización y agrupamientos especiales, y su fabulosa riqueza, han sido elocuentemente descritas.

Todavía para mediados del siglo XVI existía este mercado, juntamente con los de San Juan y San Hipólito. Pero sus días estaban contados, el hecho de haberse establecido ya la Plaza Mayor, que para ese entonces era muy amplia, ya que se pretendía que no se llevara a vender nada a otra parte que no fuera ahí, lo que provocó la rápida y definitiva muerte del mercado de Tlatelolco.

La diferenciación que existiera entre la función religiosa-política y la comercial, en Tenochtitlan - Tlatelolco, desaparece entonces para dar paso a la centralización más absoluta.

La Plaza Mayor constituye en este momento el eje de la vida colonial, tanto por lo que en ella ocurría como por lo que a sus alrededores sucediera.

De sus varios destinos, el de haber servido de mercado en donde se realizaba una desorganizada y anárquica actividad comercial fue el principal hasta 1798 cuando el conde de Revillagigedo la mandó limpiar y trasladar definitivamente el mercado a la plaza de el "volador" que recibía ese nombre porque en tal lugar, se celebraba el juego azteca del mismo nombre.

Dicha plaza se encontraba en el espacio que ocupa actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El volador se convirtió oficialmente en mercado en 1792, aunque a decir verdad, ya lo había sido desde 1659, en que ahí se trasladaron las panaderas, fruterías y tocineros.

En 1703 se intenta controlar el desorganizado establecimiento de cajones comerciales y puestos con mercancía en la Plaza Mayor construyendo un edificio comercial llamado el "Paríen", que estaba ocupado por los comerciantes más ricos.

En el centro del Parían, operaba el baratillo grande, sucesor directo del antiguo baratillo, en donde se comerciaba con todas las cosas robadas. El Parían fue saqueado en 1828 saliendo de ahí sus comerciantes, los cuales se dispersaron por Plateros y otras calles centrales, siendo demolido el edificio en 1843.

Del antiguo esplendor comercial de la Plaza Mayor sólo quedó en pie el portal de mercaderes, considerado desde el siglo XVI como el centro comercial de México. (43)

2.4. En México Independiente.

En este periodo, el principal problema al que se enfrenta el comercio interior fue el de la inestabilidad política del país. La producción interna era muy limitada, por lo que se tenían que importar mercancías, las cuales sólo podían ser adquiridas por una pequeña parte de la población, debido a sus elevados precios, el sector que se dedicaba al comercio era muy pequeño en comparación con los jornaleros agrícolas y los obreros industriales.

"A los comerciantes se les puede dividir en dos grupos claramente definidos; el más pequeño numéricamente, pero de gran fuerza por las inversiones que tenían en sus giros mercantiles, era el de los grandes propietarios; el más numeroso era el de pequeños comerciantes, locatarios de los diferentes mercados establecidos y propietarios de tendajones y misceláneas.

43 Valencia Enrique, La Merced Estudio Ecológico y Social de una Zona de la Ciudad de México INAH Iu. ed. México 1965, pág.66.

El primer grupo estaba formado generalmente por extranjeros, quienes manejaban fuertes capitales, mientras que la gran mayoría de pequeños comerciantes apenas obtenían lo indispensable para su sustento y el de su familia." (44)

Cerca de dos terceras partes de la actividad comercial se desarrollaban en la zona central que incluía a la ciudad de México, la cual era importante asiento de dicha actividad.

A mediados del siglo XIX aparecieron los primeros almacenes de departamentos, algunos de los cuales aún existen (Puerto de Liverpool), en 1891 se construye el primer edificio con estructura metálica y que excedió el promedio de tres pisos que tenían los de la ciudad colonial, al cual se le llamó "El Palacio de Hierro". (45)

En el siglo XIX el mercado El Volador fue el más importante, pero no era el único, ya que se contaba con tres más. El de Iturbide, construido en la antigua plaza de San Juan y asiento del tianguis indígena, el de Santa Catarina y el Villamil.

Consumada la independencia, el ayuntamiento compró el predio en donde se encontraba el mercado El Volador, inaugurando en 1844 un mercado de mampostería que duró hasta 1890, en que se mudó al flamante y funcional mercado de la Merced, el cual fue símbolo del modernismo porfirista.

44 López Rosado Diego G., Historia y Pensamiento Económico de México, editorial UNAM, 1a. ed., México 1968, pág. 281.
45 Valencia, E., Op. cit., pág. 82.

Sin embargo, El Volador no desapareció, sino que solamente se transformó en bazar, con un edificio construido exprofeso para ello. Ahí se vendieron hasta 1924 fierros viejos, libros usados y otras "chácharas". (46)

En 1895 de las 249,605 personas dedicadas al comercio el 4.23% se dedicaba al comercio ambulante, es decir aproximadamente 10,500 personas, cifra que disminuyó en 1910, a pesar de haberse incrementado el número de personas dedicadas al comercio. (47)

Al inicio del siglo XX la ciudad de México contaba ya con 14 mercados y de estos el mercado de la Merced era el más importante, ya que generaba un buen porcentaje de ingresos en favor del erario público debido a su gran concurrencia.

2.5. El Comercio en la etapa post-revolucionaria.

La revolución fue una lucha armada que originó grandes problemas, tanto de el indole social como económico y político, creando como consecuencia una gran crisis, dentro de la cual el comercio fue el más afectado, debido a la inestabilidad del país, ya que se suspende de pronto el tráfico interior, quedando aisladas algunas zonas, e impidiendo la realización del comercio. Debido a esto, las mercancías suben de precio y surge la especulación y el mercado negro, porque resulta difícil adquirir varios de los productos básicos. Los

46 *Ibidem*, pág. 82.

47 López Rosado, Diego G., *Op. cit.*, pág. 329.

comerciantes que lograban adquirir productos que tenían mucha demanda los vendían a precios altos.

Cambios esenciales en la estructura social de México provocados por la revolución inauguran una nueva época en la vida de la capital de la República. Restablecido el orden, las inversiones comenzaron a reactivarse para movilizar poco a poco el mercado interno, esto aunado al crecimiento de la población minera, agrícola e industrial, por lo que se logra un mejor abastecimiento del mercado.

En 1930, fecha en que dio comienzo el mejor auge económico, aparece otro problema, el demográfico. "La migración de la población campesina a la ciudad, lo cual se da como consecuencia de la lucha armada. En este tiempo la población campesina se dirigió a las ciudades en busca de seguridad y de medios de vida que el diezmado campo no podía darle.

Surge así el mayor auge económico y demográfico de la ciudad y a partir de 1930 aumentó año con año el número de bodegas, puestos, fondas, etc., la afluencia cada vez mayor de comerciantes procedentes de diferentes partes del país y la expansión del área comercial por la ocupación de nuevas calles dio lugar a la formación de un gran mercado en la vía pública, obstruyendo el tránsito." (48)

En 1943 la capital cuenta con más de dos millones de habitantes y en 1950 el D.F. alcanza los tres millones, siendo la migración del campo

48 Valencia, E., Op. cit., págs. 84, 91.

a la ciudad tan considerable que comienza a crear serios problemas de ocupación.

La actividad comercial es la que atrae a muchas personas y en 1957 puede observarse en el centro de la ciudad y en la zona de la merced una masa anárquica de puestos fijos, semifijos que ocupaban 53 manzanas.

En 1958 la ciudad de México sigue teniendo un crecimiento desproporcionado, pues cuenta ya con cuatro y medio millones de habitantes.

El comercio sigue expandiéndose y ocupa calles de reciente creación como fueron Reforma e Insurgentes.

"A partir de 1960 aparecen los supermercados que se establecieron en principio en barrios ricos y después en puntos que consideraron clave en zonas populares y de clase media. En este año se presenta con mayor intensidad la invasión de calles y de espacios abiertos principalmente en la Merced por parte de comerciantes ambulantes, los cuales tenían grandes enfrentamientos con la policía para defender su escasos productos con que comerciaban". (49)

En 1970 la ciudad de México contaba aproximadamente con más de 8 millones de habitantes y el censo de 1980 indicaba poco menos de quince millones, lo que causó que se siguiera incrementando la invasión de la vía pública.

Actualmente, la ciudad de México es la más poblada del mundo, por lo

49 Ibídem, pág. 24.

que enfrenta una serie de problemas para realizar una administración eficiente que mejore la calidad de vida de sus habitantes a través de la creación de empleos, ya que por escasez de éstos se ha dado el aumento en gran proporción de comerciantes ambulantes.

CAPITULO TERCERO
Marco Juridico del Comercio Ambulante

Hace no mucho tiempo las ciudades ofrecían oportunidades, protección y seguridad, las zonas rurales eran el lugar de los desastres, las enfermedades, la pobreza y la violencia; sin embargo, ahora las cosas se han transformado, la aglomeración y la concentración de personas y actividades productivas, los modelos económicos a escala, una inversión insuficiente o simplemente el descuido, han convertido a grandes ciudades en focos de tensión política y social, de contaminación, creciente inseguridad y de un profundo malestar económico, todo esto y muchos factores más han colaborado para la proliferación del comercio ambulante. Esta actividad es defendida por quienes la desempeñan fundamentándose en la libertad de trabajo, que la encontramos consagrada en nuestra Carta Magna.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5o. Constitucional, en su primer párrafo, establece: " A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial."

En el párrafo transcrito encontramos la garantía ocupacional, pero al mismo tiempo las limitaciones que a esa garantía se establecen, así como las seguridades jurídicas que se le otorgan, por lo que es necesario examinar cuáles son esas limitaciones y las seguridades a las que alude.

La primera limitación a la libertad de trabajo consiste en que podrá impedirse la misma a una persona cuando la actividad que desarrolla sea ilícita.

La Constitución no tiene un capítulo en donde explique o defina conceptos, por lo que para explicar qué se entiende por trabajo ilícito, Ignacio Burgoa (50) se remite a lo dispuesto por el artículo 1830 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual establece que:

Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres. "Entendiendo por ley de orden público, toda ley que regule directamente una situación de hecho o de derecho determinado, los intereses que en ella tenga el Estado como entidad soberana o la sociedad. Por otra parte la contravención, a las buenas costumbres se refiere a una contraposición con la moralidad social que en un tiempo y espacios determinados exista". (51)

La segunda consiste en que el ejercicio de la actividad sólo podrá vedarse por resolución judicial cuando se ataquen los derechos de terceros. Se trata más bien de una posibilidad de limitación, la que se actualiza por determinación o sentencia judicial recaída en un proceso previo en que se cumplan los requisitos que establece el artículo 14 Constitucional en contra de aquél a quien se pretende privar de ese derecho.

50 Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, editorial Porrúa S. A. 23a. ed., México, 1991, pág. 312.
51 *Ibidem*, págs. 321 y 313.

Se faculta al juez para que por medio de una sentencia prohíba a un individuo que se dedique a una determinada labor, cuando el ejercicio de ésta implique una vulneración a los derechos de otra persona cualquiera, esto no significa que el sentenciado tenga prohibido dedicarse a cualquier actividad que sea lícita o incluso a la misma, siempre y cuando no afecte a terceros.

En la tercera, el artículo citado autoriza igualmente la limitación de libertad de trabajo por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofenden los derechos de la sociedad. Con lo que se quiere decir que una resolución gubernativa de esta naturaleza sólo puede fundamentarse en una ley en sentido material y formal, y no en un reglamento, a menos que éste se haya expedido regulando con precisión lo dispuesto en una ley del Congreso, a la cual reglamenta, lo que significa que el reglamento no prohíbe el desempeño de la actividad, sino que se limita a establecer las bases o requisitos para su desarrollo, por lo que no se puede afirmar que sea violatorio del artículo 5o. Constitucional, ya que no impide el ejercicio de la libertad de trabajo, sino condiciona éste a ciertas exigencias, las que una vez satisfechas, lo expeditan.

"Por otra parte, la facultad reglamentaria con que está investido el ejecutivo, de conformidad con la fracción I del artículo 89 constitucional debe obedecer a una ley previa, por cuanto a su validez y eficacia se refiere. En otras palabras, un reglamento no debe ser expedido cuando no esté apoyado en una ley que pormenore o detalle.

Por ende, un reglamento administrativo por sí mismo en ausencia de toda ley anterior no puede reglamentar la libertad de trabajo fijando los casos de limitación a la misma." (52)

Como podemos ver, la Constitución no prohíbe el ejercicio del comercio ambulante, ya que éste es una actividad que siendo hecha puede ser practicada por cualquier persona, pero siempre y cuando no se ataquen a terceros o que se vaya en contra del orden público.

3.2 El Código de Comercio.

Como veremos, no existe un ordenamiento jurídico en donde se contemple exclusivamente una regulación del comercio ambulante, por lo que examinaremos distintos ordenamientos en los que encontramos disposiciones aplicables a esta actividad.

Empezaremos con el Código de Comercio, el que en su artículo 3o, como ya asentamos en nuestro primer capítulo, nos da el concepto de comerciante en su primera fracción, la cual establece que:

"Se reputan en derecho comerciantes. I.- las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria."

Podemos advertir que el comerciante del que nos ocupamos se adecua al supuesto establecido en este párrafo, porque su ocupación

52 *Ibidem*, pág. 318.

ordinaria es el comercio, pero lo que lo distingue de los demás comerciantes es que su actividad la desempeña en la vía pública, que es considerada como un bien de uso común.

En relación a estos bienes la Ley Orgánica y Estatuto de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1994 dispone en su artículo 34 que: "Los bienes del dominio público del Departamento del Distrito Federal son los siguientes (mencionaremos sólo las fracciones en las que se describen lugares idóneos para que se establezca el ambulante)

I.- Los de uso común;

V.- Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;

XIII.- Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.

Los bienes de dominio público, de uso común y los destinados a un servicio público no pueden ser objeto de hipoteca ni reportar en provecho de los particulares, de las sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo o habitación.

La autoridad administrativa está autorizada para otorgar permisos o concesiones sobre esta clase de bienes, pero estos serán temporales y revocables, no crean ningún derecho real o posesorio y en ningún caso

podrán otorgarse en perjuicio del libre tránsito tanto de vehículos como de personas, del acceso a los predios colindantes y de los servicios públicos instalados.

Los comerciantes, simplemente por desarrollar esa actividad, tienen obligaciones comunes que se encuentran en el Código de Comercio, el que en su artículo 16 establece que:

"Todos los comerciantes, por el solo hecho de serlo, están obligados:

I.- A la publicación por medio de la prensa de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales y en su oportunidad de las modificaciones que se adopten,

II.- A la inscripción en el registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios;

III.- A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33;

IV.- A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante."

El artículo 33 a que hace referencia la fracción III, fija la forma para llevar al cabo esta contabilidad, estableciendo determinados requisitos, los cuales son estudio de otra materia, por lo que no se analizan en el presente trabajo.

La gran mayoría de comerciantes ambulantes no cumplen con estas obligaciones, esto se debe a causas de muy diversas índoles, dentro de las que podemos señalar las de tipo burocrático, de corrupción, políticas y económicas, principalmente, lo que complica todavía más en gran medida la posible solución al problema.

3.3. Ley Federal de Protección al Consumidor.

La vigente Ley, que abrogó la anterior de fecha 22 de diciembre de 1975 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1992, el objeto de esta Ley es promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

3.3.1. En su artículo 2o., nos define qué se entiende por consumidor: "Es la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios."

Proveedor: " Es la persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos o servicios."

"Los consumidores y los proveedores están obligados al cumplimiento de esta ley, así como las entidades de las administraciones públicas, federal, estatal y municipal, cuando tengan el carácter de proveedores o consumidores ". (art. 6o)

3.3.2. " El proveedor está obligado a respetar los precios, garantías, cantidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas,

modalidades, reservaciones y demás condiciones que se hubieran ofrecido, obligado o convenido con el consumidor; incurre en responsabilidad administrativa por los actos propios y los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que preste servicios en el establecimiento de que se trate, cuando estos actos atenten contra los derechos de los consumidores " (arts. 7y 9).

Los proveedores están obligados a entregar al consumidor factura, recibo o comprobante en el que se encuentren los datos específicos de la compra - venta, servicio prestado u operación realizada (art. 12). "Los comerciantes al realizar la información o publicidad de los bienes o servicios que presten, deberán de hacerla de manera que no produzcan confusión o induzcan a error alguno" (art., 32). La información de productos importados debe expresar el lugar de origen, los lugares donde pueden repararse, las instrucciones para su uso y garantías correspondientes (art. 33).

3.3.3. Los datos que contengan los productos o sus etiquetas, envases y empaques y la publicidad respectiva, tanto los nacionales como los extranjeros, se expresarán en idioma español y su precio en moneda nacional y en términos claros y precisos (art. 34)

"La falta de veracidad en los informes, instrucciones, datos y condiciones prometidas o sugeridas dará lugar al cumplimiento de lo ofrecido y cuando esto no sea posible, a la reposición de los gastos necesarios que pruebe haber efectuado el adquiriente y en su caso, al

pago de daños y perjuicios, así como las sanciones que se apliquen conforme a la ley "(art. 37).

3.3.4. Cuando un producto contenga leyendas de restricción o de limitación en su uso deberán estar redactadas de una manera clara, veraz y sin ambigüedad, de igual manera cuando se expendan productos con alguna deficiencia, usados o reconstruidos (arts. 38 y 39).

El proveedor está obligado a entregar el bien o suministrar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegados, salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor (art. 42).

Advertimos, que en los artículos transcritos se describen una serie de obligaciones propias de los proveedores, y, dentro de los que se encuentran todos los comerciantes incluyendo los ambulantes, por lo que también están obligados al cumplimiento de las mismas.

3.3.5. El comercio no sólo se realiza en los establecimientos de los comerciantes sino que también fuera de ellos, la ley, en su artículo 51 nos hace mención de las ventas a domicilio y establece que." será venta a domicilio mediata o indirecta la que se proponga o lleve a cabo fuera del local o establecimiento del proveedor, estas ventas deben constar por escrito y además contendrán:

1.- El nombre y dirección del proveedor e identificación de la operación y de los bienes y servicios de que se trate y

II.- Garantías y requisitos señalados por la ley."

El proveedor está obligado a entregar al consumidor una copia del documento respectivo. (art. 52)

3.3.6. El consumidor tiene derecho a la reposición del producto, a la bonificación, compensación o devolución de la cantidad pagada, a su elección, cuando el contenido neto del producto o la cantidad sea menor a la indicada en el envase o empaque, si el bien no corresponde a la calidad o marca o especificaciones ofrecidas y si el bien reparado no queda en estado adecuado para su uso o destino dentro del plazo de garantía.

El comerciante ambulante pertenece al comercio informal, por lo que difícilmente puede cumplir con todas las disposiciones. El principal problema al cual se enfrenta es la falta de capital para establecer un negocio de manera formal.

No obstante lo establecido encuadra dentro de las disposiciones que establece la ley y quedan sujetos a ella por el sólo hecho de dedicarse a la actividad comercial, pero es importante señalar que si la ley regula con precisión las relaciones comerciales entre proveedores (comerciantes) y consumidores, a esta regulación le falta fuerza coactiva para obligar a las partes a su cumplimiento, toda vez que la autoridad facultada para aplicar la Ley es la Procuraduría Federal del Consumidor misma que forma parte del Poder Ejecutivo, que impone multas administrativas y promueve la conciliación entre las partes cuando existe controversia, sin emitir resoluciones que se equiparen a

las sentencias las cuales son exclusivas del Poder Judicial y al no poder emitir resoluciones con fuerza legal, los comerciantes en la mayoría de los casos omiten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Visto lo anterior advertimos que si los comerciantes establecidos no cumplen con lo dispuesto por la ley, los ambulantes tampoco lo hacen debido a su situación, puesto que no existe un auténtico control sobre ellos.

3.4 Reglamento de Mercados.

Las disposiciones que vamos a analizar no son creadas por el Poder Legislativo, el que constitucionalmente tiene la facultad de crear leyes.

El comercio en la ciudad de México es regulado por el Reglamento de Mercados, que fue creado por el Poder Ejecutivo con base en la facultad reglamentaria que le otorga la Constitución, actualmente la autoridad facultada para legislar en materia de mercados es la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.(art. 122 constitucional).

Nuestro Reglamento vigente (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de junio de 1951) a sido rebasado por las exigencias sociales, razón por la cual hay artículos que en la actualidad ya no se aplican e incluso hace referencia a órganos de la Administración del Distrito Federal que ya no existen o que han sido substituidos por otros nuevos. El Reglamento de Mercados para el Distrito Federal es el encargado de regular las actividades comerciales, dentro de las que se

encuentra la del comercio que se realiza en la vía pública a la que pertenece el comercio ambulante, objeto de nuestro estudio.

No obstante que el Reglamento cuente con 44 años de vigencia y que en la actualidad resulte un tanto obsoleto, revisaremos algunos de sus artículos que consideramos más importantes.

3.4.1. El artículo 3o. determina que comerciantes están sujetos al reglamento y son: "Aquellos de los mercados públicos; los permanentes, los temporales y los ambulantes."

En su artículo 5o. nos señala las atribuciones del departamento de mercados (en algunas delegaciones se le conoce como subdirección de mercados, y en otras Subdirección de Abastos) que son: " Realiza el empadronamiento y registro de los comerciantes a quienes se refiere el reglamento, aplica sanciones, ordena la instalación, reparación o retiro de los puestos permanentes y temporales, administra el funcionamiento de los mercados públicos propiedad del Departamento del Distrito Federal, fija los lugares y días de instalación de tianguis y vigila el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados públicos, sean o no propiedad del Departamento del Distrito Federal."

Establece disposiciones generales en donde señala reglas sobre horarios de funcionamiento de mercados públicos y puestos instalados en la vía pública, prohibiciones con respecto a la venta de bebidas alcohólicas y materiales inflamables o explosivos y la obligación de mantener aseados los locales y los puestos (arts. 7, 9, 11 y 12).

"A falta de disposición expresa al caso concreto señala la aplicación supletoria del Reglamento de la policía preventiva del Distrito Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1984), el Reglamento de tránsito en el Distrito Federal (ahora Reglamento de Tránsito del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1989, reformado según diverso publicado el 16 de febrero de 1993), el Código Sanitario (Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 modificada el 14 de junio de 1993), El Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos en el Distrito Federal (Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1987), y el derecho civil y mercantil, cuando exista analogía, identidad o mayoría de razón" (art. 24).

3.4.2 En el capítulo II hace referencia a empadronamientos y cancelaciones, establece la obligación de los comerciantes permanentes, temporales y ambulantes que acuden al domicilio de los consumidores, de empadronarse para el ejercicio de sus actividades en el Departamento de mercados de la Tesorería de Distrito Federal.(art. 25), en la actualidad se realiza en las oficinas de mercados de la Delegación Política que corresponda debido a que se realizó una desconcentración de trabajo delegando estas funciones a dichas oficinas. (53)

El artículo 26 señala que en el caso de los ambulantes que buscan los clientes a su paso, deben registrarse para llevar un mejor control de ellos.

53 Cortés Vahz, Jorge y González López, Jaime Reglamento de Mercados comentado, editorial Sista ,México, 1989, pág. 41.

Los requisitos para la obtención del empadronamiento están señalados en el artículo 27 y son los siguientes:

I.- Presentar en el Departamento de mercados de la Tesorería del Distrito Federal, una solicitud en las formas aprobadas por la misma tesorería, debiéndose asentar en ellas, de manera verídica y exacta, todos los datos que en dichas formas se exijan;

II.- Comprobar ser mexicano por nacimiento;

III.- Tener capacidad jurídica."

(Actualmente el trámite se realiza en la delegación correspondiente, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado de la oficina de mercados, debiendo anexar copia certificada del acta de nacimiento y fotografías del interesado.) (54)

En el artículo 34 se menciona que las solicitudes de empadronamiento para expender periódicos, revistas o libros, cuando el puesto de que se trate deba instalarse en la vía pública serán atendidas de manera preferente en relación a las demás, así como las presentadas por personas afectadas con incapacidad parcial permanente para trabajar en los términos del artículo 289 (479 de la ley vigente) de la Ley Federal del Trabajo

El artículo 479 de la Ley Federal del Trabajo define la incapacidad parcial permanente como la "disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar".

54 Ibidem, págs. 41 y 42.

3.4.3 El reglamento determina que el personal del departamento de mercados de la tesorería del Distrito Federal está facultado para agrupar en el interior de los mercados públicos a los puestos, de acuerdo con las diferentes actividades mercantiles que se desarrollan en ellos (art. 48).

Los artículos 53 y 54 facultan al departamento de mercados para conceder el uso o goce temporal de las accesorias que existan en el exterior de los mercados públicos a través de contratos concesión que celebre con los comerciantes y que tendrán una vigencia mínima de un año para el concesionario, con la posibilidad de renovarlo siempre que se haya cumplido con las cláusulas del mismo contrato y con las disposiciones del reglamento de mercados.

Actualmente, la encargada de agrupar los puestos por giros en los mercados públicos y de la concesión de las accesorias del exterior, es la subdirección o unidad de mercados, y han desaparecido los contratos concesión y ahora sólo se presenta una simple solicitud por escrito, anexando copia certificada del acta de nacimiento, entre otros requisitos.

Para el cumplimiento de las cláusulas del contrato concesión se exige el otorgamiento de una fianza de compañía autorizada o, en su defecto, un depósito en Nacional Financiera por el equivalente a un mes de renta; sin embargo, en la actualidad no se lleva a la práctica.

En relación a los puestos ubicados fuera de los mercados públicos, el reglamento los regula en su capítulo V que inicia con el:

Artículo 63 . "Sólo en las zonas de mercados a que se hace referencia en el reglamento (las adyacentes a los mercados públicos), podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre que no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones en las banquetas, de los automóviles en los arroyos o para la prestación de servicios como el de bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, teléfonos, etc."

También prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales frente a cuarteles, edificios de bomberos, escuelas, centros de trabajo, templos religiosos, puertas de acceso a los mercados públicos, en pulquerías y similares (art. 65).

"Pueden los comerciantes organizarse en asociaciones que serán reconocidas por el departamento de mercados cuando tengan un mínimo de cien asociados, estas asociaciones deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la dirección de gobernación del Departamento del Distrito Federal" (arts. 77 y 79, cap. VI).

En el capítulo VII el reglamento señala un procedimiento a seguir cuando se susciten controversias entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre una misma cédula de empadronamiento y también establece el recurso de reconsideración contra actos del departamento de mercados que no sean de naturaleza fiscal.

En la actualidad los 15 artículos que integran este capítulo ya no se aplican puesto que en la práctica quien resuelve éstas controversias es la subdirección o unidad de mercados y vía pública y además el afectado tiene el derecho de acudir ante el Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Distrito Federal, el cual resuelve de acuerdo al procedimiento correspondiente sobre los actos que perjudiquen al comerciante.

3.4.4 En el capítulo VIII se señalan las sanciones por infringir las disposiciones del reglamento, así podemos ver que el artículo 97 establece que:

"Las infracciones a este reglamento serán sancionadas como sigue:

I.- Multa de cinco a doscientos cincuenta pesos;

II.- Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, guacales, jaulas, etc.

III.- Cancelación definitiva de la cédula de empadronamiento y por tanto, clausura del negocio en su caso, y :

IV.- Si la falta es grave, el departamento de mercados de la Tesorería del Distrito Federal ordenará el arresto administrativo hasta por 15 días, en la cárcel de la ciudad en los términos del artículo 100 de éste reglamento."

Podemos observar que la fracción I del artículo que nos ocupa ya no es aplicable, esto se debe a que nuestro reglamento tiene 44 años de vigencia y por lo tanto estas cantidades resultan muy bajas en comparación a nuestros días, actualmente para fijar una multa, toman como parámetro el salario mínimo que percibe una persona por un día

de trabajo, con lo que se aplica supletoriamente el reglamento de tránsito del Distrito Federal en relación al capítulo de sanciones.

Respecto a las fracciones, II y III actualmente se siguen aplicando en los mismos términos.

El artículo 100 a que hace referencia la fracción IV, dispone en qué casos se ordenará el arresto administrativo.

Este artículo cuenta con cinco fracciones en las que se menciona:

I.- A las personas que vendan o expendan, revistas, folletos, impresos, fotografías, canciones, gravados, libros, imágenes, etc. de carácter obsceno o que representen actos lúbricos;

II.- A los vagos, limosneros, alcohólicos y demás viciosos que obstaculicen el comercio a que se refiere el reglamento, también se les sancionará si dan mal aspecto a los mercados públicos;

III.- A los cirqueros ambulantes o músicos que actúen en el primer cuadro de la ciudad y estorben el tránsito de los peatones o de los vehículos;

IV.- A los que realizan limpieza de carrocería de automóviles o limpieza de calzado de los peatones cuando esta actividad la realicen en la vía pública, siempre que estorben el tránsito de vehículos o de peatones;

V.- A los que con su actividad comercial causen daño a los transeúntes con lo objetos o materias que expendan, como formadores de pompas de jabón, cohetes, cigarros, explosivos, etc."

La sanción de arresto a que hace referencia el reglamento se aplica sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de delitos.

3.4.5. Se ha atacado el reglamento de inconstitucional por parte de los comerciantes en vía pública, a través del planteamiento del juicio de amparo, alegando que éste es violatorio de la garantía de la libertad de trabajo, pero se les ha negado. La sala auxiliar de la Suprema Corte de Justicia, en una tesis de amparo en revisión establece lo siguiente:

"Reglamento de Mercados para el Distrito Federal puestos fijos, semifijos, permanentes o temporales, instalación en la vía pública, sus disposiciones no violan la garantía de libertad de trabajo o comercio.-" El reglamento de mercados para el Distrito Federal no viola lo dispuesto en el artículo 5o. constitucional restringiendo la libertad de comercio o de trabajo como aducen los recurrentes, pues el hecho de que el artículo 65 fracción IX del reglamento, prohíba la instalación de puestos fijos o semifijos, permanentes o temporales en prados de vías y parques públicos, es cosa distinta al derecho genérico consagrado en tal garantía ya que no puede estimarse que en tal disposición se viola la libertad de trabajo o comercio, si dicha actividad puede continuarse en otras partes, toda vez que es una nación ampliamente conocida, la de que la libertad individual en términos absolutos no existe; ya que esa libertad está siempre supeditada al bien de la colectividad, principio que está consagrado en el artículo constitucional en cita, y es inexacto que el precepto del reglamento de mercados para el

Distrito Federal a que se alude, pueda coartar en términos generales la libertad de comercio o de trabajo, pues el mismo tutela el derecho que le asiste a la colectividad para usar y disfrutar un bien que es de uso común, y al aplicar tal dispositivo legal para resolver la petición de los quejosos, no puede estimarse como violatorio a la garantía individual antes referida, porque con ello no se les restringe tal derecho consagrado en la misma, de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode siendo licitos sino lo único que se les prohíbe es que ocupen en forma exclusiva determinada área en una vía pública, lo cual es como se repite, substancialmente distinto a la libertad de trabajo o comercio, ya que de lo contrario en el hecho de ocupar los bienes de uso común para ejercer la libertad de trabajo o comercio, cualquier particular podría posesionarse de parques y vías públicas de una manera exclusiva para su beneficio personal, con lo que además de modificar su destino de los bienes de uso común, lesionaría los derechos de la colectividad al restringir e inclusive impedir el uso de ellos para los demás integrantes de la sociedad " (55).

3.5. Asamblea Legislativa

Originalmente fue creada como Asamblea de Representantes en 1987 y en 1989 entra en funciones, actualmente está compuesta por 66 miembros titulares y 66 suplentes duran en su encargo 3 años. Su base Constitucional es el artículo 122 fracción I inciso B. Sus facultades están contenidas en la fracción IV del precepto la cual, establece que:

55 Amparo en revisión 1483/88 Martín Otilio Arias Montero y otra 9 de agosto 1989. 5 votos en los resolutivos y mayoría de 4 votos en los considerativos, Ponente Martha Chávez Padrón, Disidente: Guillermo Guzmán Orozco, Secretario: Jesús Enrique Flores González.

3.5.1. "La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para:

a) "Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, se sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de: educación, salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros, establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deportes; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso de suelo; regularización de la tenencia de la tierra, establecimiento de reservas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos, construcciones y edificaciones, agua y drenaje, recolección, disposición y tratamiento de basura, tratamiento de aguas, racionalización y seguridad en el uso de energéticos, vialidad y tránsito, transporte urbano y estacionamientos, alumbrado público, parques y jardines, agencias funerarias, cementerios y servicios conexos, fomento económico y protección al empleo, desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y previsión social; y acción cultural.

Facultades que estuvieron vigentes sólo para la primera y segunda Asamblea de Representantes ya que fue reformado el artículo 122 por un decreto publicado en el Diario Oficial el día 25 de octubre de 1993 que en su artículo cuarto transitorio establece:

Son facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las siguientes:

g) " Legislar en el ámbito local, en lo relativo al Distrito Federal en los términos del Estatuto de Gobierno en materias de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, de presupuesto, contabilidad y gasto público y privado del Distrito Federal, servicios públicos y su concesión, así como de la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio del Distrito Federal ;justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; participación ciudadana, organismo protector de los derechos humanos, civil, penal, defensoría de oficio, notariado, protección civil, prevención y readaptación social, planeación del desarrollo, desarrollo urbano y uso de suelo, establecimiento de reservas territoriales, preservación del medio ambiente y protección ecológica, protección de animales, construcción y edificaciones, vías públicas, transporte urbano y tránsito, estacionamientos, servicio público de limpieza, fomento económico y protección al empleo, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, desarrollo agropecuario, vivienda, salud y asistencia social, turismo y servicios de alojamiento, previsión social, fomento cultural cívico y deportivo, mercados, rastros y abasto, cementerios y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo 3o. de la Constitución."

La Asamblea de Representantes, ahora Asamblea Legislativa tiene otras facultades en el mismo artículo 122 pero nosotros sólo nos referimos al inciso g), el cual es el que interesa con motivo de nuestra investigación.

La primera Asamblea de Representantes consideramos que fue experimental ya que prácticamente no realizó ninguna actividad con respecto al comercio ambulante.

3.5.2. La segunda Asamblea de Representantes, en relación a esta misma actividad, realizó cinco audiencias de consulta sobre el comercio en la vía pública, en donde se advierte la necesidad de un nuevo reglamento de mercados, tomando en cuenta los siguientes criterios. (56)

1.- Buscar un mecanismo que regule con la mayor transparencia las relaciones entre las organizaciones de comerciantes y las autoridades.

2.- Fijar con precisión las facultades de las autoridades delegacionales respecto al comercio en vía pública, para evitar irregularidades.

3.- Que haya una mayor participación social entre autoridades y organizaciones de comerciantes de vía pública para llegar a acuerdos concertados para la solución de los problemas que se presenten.

4.- Evitar el comercio en la vía pública de los comerciantes establecidos, acaparamiento de puestos de los comerciantes en vía pública.

56 Asamblea de Representantes de Distrito Federal, resumen de las cinco audiencias al público con el subtema de consulta ciudadana, págs. 21 y 22.

5.- Que el pago de los derechos se efectúe en las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal y de acuerdo con los giros y por metro lineal del espacio ocupado.

3.5.3. El 6 de enero de 1993 se dicta una ordenanza en la cual declaran zona de alta seguridad las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro y, en su artículo tercero prohíbe la instalación de puestos fijos, semifijos, para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías y, en general, la permanencia de personas que con esos mismos fines coloquen utilería, objetos o mercancía en las vías, túneles, andenes, corredores, escaleras, accesos, salidas o zonas de distribución.

Dicha ordenanza se dictó debido a que el 14 de febrero de 1992, entre los andenes "I" y "J" de la estación Indios Verdes un usuario, accidentalmente tropezó con la mercancía de los vendedores, lo que motivó que más de una veintena de ambulantes agrediera al usuario y uno de los comerciantes sacó un arma de fuego con la que lo privó de la vida. (57)

Como podemos ver, la ordenanza sólo prohíbe el desempeño de los comerciantes en el sistema de transporte colectivo metro.

3.5.4. En julio de 1993, se publica en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal un bando (disposición jurídica general promulgada por una autoridad civil o militar en el ejercicio de sus funciones), por el que se prohíbe el

57 Fernando Aguilar, Continúan al acecho en entradas del metro los vendedores ambulantes, La Prensa, 5 de abril de 1995, pág. 22.

ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo. Este bando se refiere únicamente al Centro Histórico de la ciudad de México.

La Asamblea de Representantes en materia de ambulante sólo se ha preocupado por prohibir la actividad y proponer la construcción de corredores comerciales para reubicar a los comerciantes, por lo que no se ha avanzado en este rubro.

Gran compromiso tiene la III Asamblea ahora legislativa para encontrar un mecanismo que regule al comercio en la vía pública de una manera eficaz, teniendo en cuenta, los derechos de quien lo practica y del interés social, y así evitar problemas que se han presentado de desalojo en el Centro Histórico, como el denominado "Amanecer", llevado a cabo el lunes 21 de agosto de 1995, en donde se desmantelaron cientos de puestos callejeros y se dio un enfrentamiento entre policías e inspectores en contra de los vendedores establecidos en la vía pública, que defienden los espacios que ocupan, no obstante las pláticas que se llevan al cabo entre sus dirigentes y las autoridades para reubicarlos.
(58)

CAPITULO CUARTO
Trascendencia Social, Económica, y Jurídica

4.1. Consecuencias Sociales.

La Ciudad de México ha sido afectada en su imagen urbana y turística por la proliferación y multiplicación de una serie de fenómenos sociales, dentro de los que encontramos a los comerciantes ambulantes, estos desempeñan su actividad a lo largo de las principales calles y avenidas, las autoridades, con el propósito de solucionar este problema, han implementado una serie de programas con los que se ha resuelto en parte la situación, aminorando las potenciales tensiones sociales que pudieran desembocar en mayores desequilibrios para la comunidad.

No hay que olvidar que el ambulante representa una opción que beneficia al cliente, pero esto no justifica que la vía pública se haya convertido en una zona de alta rentabilidad para algunos grupos, pues como nos damos cuenta a través de los medios de comunicación, estos espacios han sido frecuentemente causa de disputas, que han originado enfrentamientos constantes entre ambulantes, comerciantes establecidos y desalojos violentos por parte de las autoridades, lo que ha dado como resultado algunos lesionados y otros que han sido consignados ante el ministerio público para investigación de posibles delitos.

La seguridad ha sido afectada por el cierre de calles, la obstrucción de andenes, pasillos y escaleras del metro, la ocupación de banquetas, en donde los ambulantes exhiben y venden su mercancía, este problema se ha resuelto en parte con la ordenanza dictada por la Asamblea de Representantes, en donde declaró al sistema de transporte colectivo metro como una zona de alta seguridad, ordenanza a la que se hizo referencia en el capítulo anterior.

Con respecto a la opinión pública existen posturas diferentes. Los comerciantes establecidos, por medio de su organización denominada Procentrhuco presionan a las autoridades para que desalojen a estos, con el propósito de solucionar de alguna manera su problema, pues consideran que los ambulantes son una competencia desleal que afecta sus intereses.

Otro sector de la población opina que esta actividad es un mal necesario, tomando en cuenta el desempleo existente y los bajos salarios. Otros más aseguran que de cerrarse estos espacios aumentarían considerablemente otros males sociales como el índice delictivo, la prostitución, etc., lo que es más grave que el comercio ambulante.

Para los clientes potenciales esta actividad es benéfica, pues con su escaso salario les permite obtener bienes a menor costo, dándoles la oportunidad de elegir el lugar que más les acomode para hacer sus compras con lo que se ven beneficiados en su economía.

Por otro lado, los ya mencionados bajos salarios y el desempleo siguen siendo problemas estructurales que estimulan el crecimiento de la actividad a la que nos referimos, no siendo sólo estos la causa de su aumento desproporcionado, ya que también es producto de una sociedad que no alcanza a satisfacer el pleno empleo de su población económicamente activa, y en la medida en que no existan alternativas viables de trabajo, será muy difícil que el ambulante sea resuelto, porque como se ha visto con la aplicación de los programas de reubicación, abasto y distribución del mejoramiento del comercio

popular entre otros, poco ha sido el avance en la problemática del comercio en la vía pública.

4.2. Consecuencias Económicas.

La crisis económica por la que atraviesa el país, propiciada por las malas políticas económicas de los gobiernos de los tres últimos sexenios y lo que va del presente, ha ocasionado el cierre de pequeñas y medianas industrias, generando desempleo.

Aunado a esto, la incapacidad de la planta productiva nacional para generar nuevos empleos, la falta de capacitación y escolaridad de los trabajadores que aspiren a un trabajo bien remunerado, la migración a las grandes ciudades debido al abandono en que se encuentra el campo mexicano, por su bajo índice de productividad, ha sido la causa principal de que un gran sector de la población busque la manera de subsistir, encontrando en el auto empleo una forma de obtener ingresos.

El comercio ambulante es una actividad económica informal, subterránea o negra, que escapa a cualquier registro o estadística, lo que trae como consecuencia que no se tengan datos exactos de la economía del país. "Podemos citar como ejemplo la medida global de una economía que se hace a través de determinar el producto nacional bruto (PNB), que al no registrar las actividades subterráneas nos refleja una subestimación del tamaño real de la economía y por lo tanto las relaciones que se tengan sobre el ritmo del crecimiento, ingreso personal, empleo y en general las proporciones que guardan otros

indicadores con respecto al PNB, estarán proporcionándonos un cuadro falso de la realidad económica del país en cuestión " (59).

"Así se entiende como la economía de un país que se ve afectada por una fuerte caída de su producción y el empleo durante mucho tiempo, y con cifras de desempleo altas, pueden mantenerse sin conflictos sociales graves " (60).

El incremento del comercio ambulante, no sólo en la Ciudad de México sino también en otras ciudades del país, significa, según apreciaciones, que la Secretaría de Hacienda deja de percibir una cantidad considerable de recursos por concepto de impuestos.

El comercio establecido se ve afectado por la competencia de los comerciantes ambulantes, la que califican de desleal, ya que los primeros tienen gastos que los segundos no realizan, como son: el pago de impuestos, luz, renta, teléfono, etc.

Esta competencia ha ocasionado que algunos negocios formales quiebren al no poder soportar sus gastos o bien salgan de sus locales e instalen sus puestos en la vía pública para vender su mercancía.

Por otro lado, existen ciertas ventajas de este tipo de comercio, ya que la distribución de los productos puede ser mas fluida, pues de esta manera no pasan por ninguna traba administrativa, sin embargo, puede resultar peligroso cuando se trate de venta de alimentos para los que se requiere autorización de la Secretaría de Salud.

59 Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, La Economía Subterránea en México, editorial Diana Iu, ed. México 1986 págs. 23 y 24
60 *Ibidem*, pág. 24.

Asimismo se da una competencia de precios que es benéfica para el consumidor, ya que puede encontrar un mismo producto a un precio más bajo en el comercio ambulante, pero asumiendo un riesgo, porque no se le da garantía ni servicio si el producto sale con defecto.

El Gobierno del Distrito Federal, en la búsqueda de una solución al problema, ha realizado reubicaciones; pretendió construir 35 plazas o centros comerciales para albergar a 10,000 vendedores ambulantes con una inversión de 580 millones de nuevos pesos, aportados por Nacional Financiera, el Banco Nacional de Comercio Interior y la iniciativa privada.

De las 35 plazas sólo se construyeron 28, pero hasta la fecha sólo se han terminado 24, por lo que no se ha logrado mayor avance en la solución del problema. Cabe aclarar que con estas reubicaciones se pretende solucionar el ambulante sólo en el Centro Histórico, y se ha olvidado de atender a éste en las distintas delegaciones políticas en las que también se presenta.

La Ciudad de México requiere de programas reales y efectivos, pues sus habitantes se han acostumbrado a que la actividad económica crezca sola al amparo de las contribuciones, se necesita una política de fomento organizando cruzadas para estimular la economía en el Distrito Federal.

Requerimos de nuevos programas que promuevan las condiciones necesarias para que exista un crecimiento en la economía capitalina estable y sostenido, que se ofrezcan mejores oportunidades de trabajo

para lograr una mejor distribución de la riqueza entre la población de la Ciudad, con el fin de disminuir la participación de los sectores informales y dentro de estos en el comercio ambulante.

La política económica de la Ciudad tendrá que superar viejos dilemas entre la protección de los derechos de los particulares y la satisfacción de las necesidades colectivas. Un caso frecuente es el relacionado con el uso del suelo y el desarrollo de los proyectos inmobiliarios; donde los requerimientos colectivos llevan a impulsar a este tipo de actividades pretendiendo crear más empleos y establecer nuevas áreas de productividad, de oficinas, servicios y comercio; pero los derechos de vecinos de ciertas colonias representan una serie de limitaciones a las inversiones que deben realizarse, por lo que la búsqueda de la armonía entre los derechos de los particulares y las necesidades colectivas debe estar presente en todas las decisiones que tome el gobierno capitalino.

Todo proyecto económico debe procurar el equilibrio entre la eficiencia del sistema económico, la equidad y la justicia en la distribución de los satisfactores.

4.3 Consecuencias Jurídicas.

El comerciante ambulante en el ejercicio de su actividad, con frecuencia escapa al sistema de contabilidad fiscal, lo que va en contra de lo que dispone la Constitución en su artículo 31, fracción IV, en el cual establece que:

" Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Las leyes a que se refiere este artículo establecen una serie de disposiciones que también no son cumplidas por estos comerciantes y así podemos ver que el Código Fiscal de la Federación, en el primer párrafo del artículo 1o, dispone que:

" Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas".

Una de las leyes a las que hace referencia este artículo es la Ley de Impuesto Sobre la Renta la que en su artículo 1o asienta que:

"Las personas físicas y las morales están obligadas al pago de los impuestos sobre la renta en los siguientes casos:

I.- Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan..."

El artículo 115 de la Ley citada hace referencia de una manera específica al ambulante, estableciendo que:

"Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos, en la vía pública o como vendedores ambulantes y que enajenen productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas no industrializados, así como locatarios de mercados públicos, que realicen ventas al menudeo, podrán optar por pagar el impuesto correspondiente a dicha actividad conforme al régimen de contribuyentes menores".

En este mismo artículo se establecen los requisitos para entrar al régimen de contribuyentes menores, los cuales son:

"Haber obtenido el año anterior un ingreso no mayor de diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al año; que el negocio lo atienda directamente el contribuyente sin trabajador alguno; que la superficie del inmueble no exceda de 20 metros cuadrados si no es de su propiedad o de 50 metros cuadrados cuando sí lo sea, que no tenga más de un establecimiento; que los bienes se vendan directamente al consumidor y que la actividad no se realice mediante asociación en participación".

El Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece otra opción para el pago de este impuesto en su artículo 137 - C, en el cual se asienta que:

" Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de este artículo.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El impuesto se pagará mediante recaudación que podrá efectuar la persona física o moral que le enajene las mercancías con las que desarrollan su actividad empresarial, a petición del contribuyente".

Cuando éste se sujete a la opción a que hace referencia este artículo tendrá las obligaciones siguientes:

"I.- Estar inscritos en el registro Federal de Contribuyentes y manifestar que optan por pagar el impuesto sobre la renta conforme a lo dispuesto por este artículo.

II.- Conservar la documentación comprobatoria de las compras que efectúe.

III. Mantener en su poder copia de la documentación comprobatoria de las compras de las mercancías que tengan para su venta al público."

El último párrafo del artículo citado señala que las personas físicas o morales que enajenen mercancías a contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo deberán enterar el impuesto que recauden dentro del mismo plazo en que deban efectuar sus propios pagos provisionales del impuesto sobre la renta, así como llevar en una cuenta especial el registro de dicho impuesto.

Este artículo tiene una doble finalidad. La primera es facilitarle el pago del impuesto sobre la renta a las personas que comercian al menudeo en puestos fijos, semifijos o como ambulantes en la vía pública

y la segunda es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá tener control respecto de los ingresos de los proveedores de estos comerciantes.

Este artículo es inoperante porque si el comercio establecido se queja por la competencia desleal de los comerciantes en la vía pública que no pagan impuestos, varios son los comerciantes establecidos que les proveen de mercancías y éstas ventas no las manifiestan, con lo que evaden algunas obligaciones.

Existe una ventaja al adoptar la forma de pago del ISR conforme a este artículo, pues en el caso de que así se haga no se tendrá que pagar ni el impuesto al valor agregado ni el impuesto al activo.

Una obligación para aquellos que venden artículos de procedencia extranjera es pagar los impuesto correspondientes.

El no cubrir dichos impuestos implica incurrir en un delito, el cual está previsto en el Código Fiscal de la Federación, cabe aclarar que en estos supuestos no son los comerciantes ambulantes los que transgreden la disposición, ya que para realizar una importación se necesitan fuertes cantidades de dinero, con las cuales suponemos que ellos no cuentan.

El artículo 105 del Código Fiscal de la Federación enumera los supuestos que se pueden equiparar al delito de contrabando. Por razón de nuestro estudio a nosotros sólo nos interesa la fracción, I en la que se establece: será sancionado con las mismas penas del contrabando quien:

I.-"Adquiera mercancía extranjera que no sea para su uso personal, la enajene o comercie con ella sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, o sin el permiso previo de la autoridad Federal competente o sin marbetes, tratándose de envases que contengan bebidas alcohólicas."

El contrabando es sancionado, de acuerdo con el artículo 104 del Código Fiscal de la Federación, de 3 meses a 6 años de prisión, si el monto de los impuestos omitidos con la inclusión de recargos y su actualización no excede de treinta mil nuevos pesos, rebasando esta cantidad la pena es mayor, como lo dispone la fracción II del mismo artículo.

Con frecuencia se puede observar que un gran número de comerciantes en la vía pública ofrecen perfumes, relojes, cassettes, videocassettes conocidos como piratas, ya que son copias que se comercializan sin la autorización del autor de la obra o producto, con lo que se está violando la Ley Federal de Derechos de Autor, que en su artículo 135 establece que:

"Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa por el equivalente de cincuenta a quinientos días de salario mínimo, en los casos siguientes:

1.- "Al que sin consentimiento del titular del derecho de autor explote con fines de lucro una obra protegida..."

Por otro lado , en nuestro país, el tratar de establecer un negocio implica tramitar previamente una serie de permisos, licencias, autorizaciones, visto bueno, aprobaciones, etc., estos varían de acuerdo con el tipo de negocio o servicio que se quiera prestar y el lugar donde se pretenda instalar el establecimiento.

Las licencias, permisos, visto bueno y demás requisitos que deben obtenerse para el funcionamiento de un establecimiento mercantil son básicamente las siguientes (61).

- 1.- Licencia para uso de suelo.
- 2.- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Cédula de empadronamiento o número de IVA (impuesto al valor agregado).
- 4.- Inscripción en la Cámara de Comercio que corresponda.
- 5.- Autorización del libro de visitas para uso de establecimientos mercantiles.
- 6.- Visto bueno de prevención de incendio.
- 7.- Visto bueno de operación y seguridad.
- 8.- Licencia sanitaria en su caso.

61 Miguel García C. Simplificación administrativa en el Distrito Federal, Revista especializada Julio, febrero 1990, págs. 3 y 6

9.- Manifestación estadística ante la Secretaría de Programación y Presupuesto.

10.- Registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

11.- Registro Patronal en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

12.- Inscripción de la empresa en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

13.- Alta del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

14.- Refrendos y renovación de documentos que así lo requirieren.

15.- Licencia de funcionamiento (sólo para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o al copeo, cabarets, discotecas, salones de baile o de fiesta, establecimientos de hospedaje, baños y albercas públicas, clubes y centros deportivos, salones de boliche y billar, escuelas de deporte, juegos eléctricos, mecánicos, electromecánicos y de video)" (62).

Para la obtención de cada uno de estos documentos se realiza una serie de trámites especiales, estos no los vamos a analizar ya que lo que pretendemos es demostrar con los ya enunciados que para establecer un negocio de manera formal se necesita realizar una cantidad excesiva de trámites y obtención de documentos que implican una inversión de tiempo y dinero.

62 Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1991, art. 13.

El cumplimiento o no de los trámites burocráticos y de los requisitos reglamentarios para instalar un negocio determina el que una empresa o negocio funcione regular o irregularmente, y la falta de alguno de los requisitos puede provocar un funcionamiento deficiente o inclusive una clausura o cierre definitivo.

El ejercicio del comercio informal dentro del que se encuentra el ambulante, trae como consecuencia el dejar de cumplir con un gran número de disposiciones, así también como el caso del artículo 11 Constitucional que garantiza la libertad de tránsito que es coartada, al expender sus mercancías en la vía pública, en el cierre de calles e incluso en las manifestaciones que realizan para demostrar su inconformidad cuando se les intenta reubicar o desalojar.

Las autoridades han tratado de solucionar este problema a través de programas de reordenamiento, pero sólo en el centro histórico, ya que en las delegaciones cada responsable aplica a su manera y con sus criterios propios la política hacía el comercio ambulante.

Tratar de resolver este problema sólo con reubicaciones es no resolverlo, pues mientras no haya una recuperación económica importante, que es muy difícil por la situación que atraviesa actualmente nuestro país, ya que el salario es cada vez menor, y el desempleo y subempleo van creciendo de una manera alarmante y no hay una adecuada política económica que se dirija a estimular la producción en todo el país y principalmente en las zonas más deprimidas, no se podrá avanzar con solidez en esta materia.

CONCLUSIONES

- 1.- Entendemos por comercio ambulante , toda actividad mediadora con ánimo de lucro llevada a cabo en puestos fijos y semifijos entre vendedores y consumidores de una manera improvisada en espacios de uso común, libre tránsito, transporte público y casa por casa que al no estar regulado deja de pagar impuestos, por lo que se le conoce también como economía subterránea.
2. - El comercio ambulante en la actualidad se ha incrementado excesivamente y ante la problemática que esto representa consideramos que es tarea de la Sociología el estudiar las causas y la situación social-histórica en que tiene lugar este problema para buscar alternativas que le den solución a través del derecho o encontrar una manera de controlarlo.
- 3.- Desde la época de los aztecas se ha practicado el comercio informal, al cual pertenece el ambulante, éste se desarrollaba en lugares conocidos como "tranquintzli", que subsisten actualmente con el nombre de tianguis.
- 4.- La Asamblea de Representantes debe revisar a fondo y con especial cuidado la legislación sobre el comercio, mercados y abastos, poniéndose a trabajar con urgencia en la creación de un nuevo reglamento de mercados en donde se regule al ambulante, porque el reglamento en vigor además de que ha sido rebasado

por las exigencias sociales no cuenta con un capítulo que contemple a esta actividad.

- 5.- Las causas que dieron origen al incremento del ambulante son varias pero las que consideramos más importantes son: la explosión demográfica y la migración del campo a la ciudad, lo que provoca una mayor presión en la demanda de empleos, aumentando así la población en mucha mayor proporción que las oportunidades de trabajo; de tal manera que para una gran cantidad de esta gente el comercio ambulante representa una opción para satisfacer sus necesidades.
- 6.- Quienes se dedican a esta actividad se encuentran al margen de la ley, no porque sea ilícita, sino que existen una serie de disposiciones legales que no se cumplen o se violan con el ejercicio de la misma, de las que podemos mencionar entre otras a: leyes y reglamentos fiscales, el Reglamento de Mercados, de Construcciones y en materia de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal; y en algunos, casos la Ley de Derechos de Autor.
- 7.- Comerciantes ambulantes se encuentran en todas partes, pero en el Centro Histórico el fenómeno se ha dado con mayor fuerza, esto se debe a la importancia cultural y comercial que representa esta zona de la ciudad en la cual hay una gran afluencia de clientes potenciales.
- 8.- Proponemos intensificar de nueva cuenta lo que se llama simplificación administrativa de una manera real y eficiente,

mediante el establecimiento de requisitos y procedimientos sencillos que faciliten la incorporación gradual al sistema tributario para que la actividad informal se transforme en una actividad formal, concientizando a los comerciantes ambulantes que es en el orden, en la regularidad, la medida que sirve para erradicar la corrupción por parte de líderes y la extorsión por parte de inspectores y servidores públicos.

- 9.- Se debe realizar una campaña en contra de los grupos monopólicos que existen contraviniendo lo dispuesto en el artículo 28 Constitucional, para evitar que impongan sus condiciones en el mercado del Distrito Federal, ya que con esto se da el encarecimiento de los productos, así también establecer un control más riguroso en las importaciones para evitar que grandes introductores de productos extranjeros monopolicen su comercialización eludiendo toda obligación fiscal, investigar hasta dónde el comercio establecido maneja directamente puestos de vía pública donde burla cualquier disposición u obligación propia de la actividad comercial.
- 10.- No debe haber complacencias ni privilegios en beneficio de grupos determinados pues sabemos que algunos de ellos manejados por sus líderes han servido como marco político aprovechando el estado de necesidad de sus integrantes.
- 11.- Se debe fomentar la inversión en actividades productivas con un doble propósito, primero, que se brinde mayor oferta de empleo y, segundo, que éste sea mejor remunerado para lograr una mejor

distribución de la riqueza, así mismo se debe evitar la inversión de capitales especulativos porque estos, en cuanto se presenta una crisis económica, son retirados, con lo que no se logra ningún avance en la economía.

- 12.- La ciudad de México, a lo largo de su historia, ha padecido diferentes problemas, parte de ellos se derivan de intervenciones gubernamentales que no han sido eficientes, servicios públicos subsidiados, crecimiento del aparato burocrático y de empresas públicas sin sistemas de evaluación y control; esquemas de planificación urbana obsoleta desvinculados de la realidad económica y, desde luego, todos aquellos costos que sobre las ciudades representan las políticas económicas basadas en el manejo irresponsable de las finanzas públicas, por lo tanto, si no se corrige toda esta serie de errores estaremos siempre en una constante crisis y no se resolverá ninguno de los problemas que se presentan, incluyendo el ambulante.

- 13.- Es innegable que el comercio ambulante afecta algunos intereses legítimos, pero también tiene aspectos positivos, como la mayor fluidez en la distribución de productos y competencia de precios que beneficia al consumidor.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- **Agramonte, Roberto D,**
Principios de Sociología
1a. ed.
Editorial Porrúa, S. A:
México, 1965.
- 2.- **Banco Nacional de México**
examen de la Situación Económica de México, 1925-1976
1a. ed.
Editorial Jus
México, 1978
- 3.- **Burgoa Orihuela, Ignacio,**
Las Garantías Individuales
23a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1991.
- 4.- **Centro de Estudios Económicos del Sector Privado**
La Economía Subterránea en México
1a. ed.
Editorial Diana
México, 1986
- 5.- **Calderón, Francisco R.**
Historia Económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias.
1a. ed.
F C E
México, 1988.
- 6.- **Cervantes Ahumada, Raúl**
Derecho Mercantil. Primer curso
4a. ed.
Editorial Herrero
México, 1984.
- 7.- **Corominas, Joan**

**Diccionario Crítico Etimológico Castellano e
Hispánico.**

**2a reimpresión
Editorial Gredos
Madrid, 1987.**

- 8.- Cortés, Hernán
Cartas y Documentos
1a. ed.
Editorial Porrúa S. A.
México, 1963.**
- 9.- Cortés Valdez, Jorge y Jaime González López
Reglamento de Mercados Comentado
1a. ed.
Editorial Sista
México, 1989.**
- 10.- Diccionario Jurídico Mexicano
5a. ed.
Editorial Porrúa/ UNAM
México, 1992.**
- 11.- Enciclopedia Jurídica OMEBA
Tomos III, VII y XXV.
Editorial Bibliográfica Argentina
Buenos Aires, 1964.**
- 12.- García Máynez, Eduardo
Introducción al Estudio del Derecho
40a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1991.**
- 13.- Gibson, Charles
Los Aztecas bajo el Dominio Español 1519-1810
11a. ed.
Editorial siglo XXI,
México, 1991.**

- 14.- **González Uribe Héctor**
Teoría Política
8a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1992.
- 15.- **Katz, Friedrich**
Situación Social y Económica de los Aztecas durante los Siglos XV y XVI.
1a. ed.
UNAM
México, 1966.
- 16.- **Kelsen, Hans**
Teoría General del Derecho y del Estado.
4a. reimpresión
Imprenta Universitaria, UNAM
México, 1988.
- 17.- **León Portilla Miguel**
Toltecayotl, La Institución del Comercio
1a. ed.
Editorial, Porrúa, S. A.
México, 1980.
- 18.- **López Rosado, Diego**
Curso de Historia Económica de México
1a. reimpresión
UNAM
México, 1981.
- 19.- **López Rosado, Diego**
Historia y Pensamiento Económico de México
1a. ed.
UNAM
México, 1968.
- 20.- **López Rosado, Felipe**
Introducción a la Sociología
27a. ed.
Editorial Porrúa S. A.

México, 1978.

- 21.- Mantilla Molina Roberto L.
Derecho Mercantil.
28a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1992.
- 22.- Péreznieto Castro, Leonel y Ledesma Mondragón,
Abel
Introducción al Estudio del Derecho
2a. ed.
Editorial Harla
México, 1989.
- 23.- Porrúa Pérez, Francisco
Teoría del Estado
26a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1993.
- 24.- Recasens Siches, Luis
Introducción al Estudio del Derecho
9a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1991.
- 25.- Recasens Siches, Luis
Tratado General de Sociología
19a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1980.
- 26.- Senior, Alberto F.
Compendio de un Curso de Sociología
20a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1970.
- 27.- Serra Rojas, Andrés

- Teoría del Estado**
12a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1993.
- 28.- Soto Hernando de**
El Otro Sendero
2a. ed.
Editorial Diana.
México, 1987.
- 29.- Soustelle, Jacques,**
La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista
7a. reimpresión
F C E
México, 1984.
- 30.- Valencia, Enrique**
La Merced, Estudio Ecológico y Social de una zona de la Ciudad de México.
1a. ed.
INAH
México, 1965.
- 31.- Vecchio, Giorgio Del**
Teoría del Estado
1a. ed.
Editorial Bosch
Barcelona, 1956.
- 32.- Weber, Max**
Economía y Sociedad
2a. ed.
Editorial F C E
México, 1987.

O T R A S F U E N T E S

- 33.- Continúan al acecho en entradas del metro los vendedores ambulantes.**

Fernando Aguilar.

La Prensa, 21 de agosto, 1995, pág. 22.

- 34.- Madrugan a ambulantes**
Alejandro Colón, Rocío Ramírez
La Prensa, 21 de agosto de 1995, págs. 2 y 32.
- 35.- Resumen de las cinco audiencias del foro de**
consulta pública sobre el comercio en la vía
pública
Asamblea de Representantes de Distrito Federal
México 1990.
- 36.- Retornan 16 mil ambulantes a las calles del**
Centro
Jacqueline Ramos Rodríguez
El Universal
19-marzo-1995
págs. 4 A y 12 A
- 37.- Revista Juicio**
Febrero de 1990
Simplificación Administrativa en el D.F.
Miguel García C.
Págs. 3 y 6
- 38.- Revista Nuevo Siglo**
Septiembre de 1994.
Crecimiento Económico el Reto del D.F.
Luis Antonio Hernández
Págs. 26 y 27.
- 39.- Temas relacionados con la Quinta Comisión de**
Abasto y Distribución, diario de debates
Asamblea de Representantes del Distrito Federal
Noviembre de 1992.

LEGISLACIÓN

CONSULTADA

- 40.- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917.**
112a, ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1996.
- 41.- **Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o de abril de 1970.**
6a, ed.
Editorial Sista
México, 1995.
- 42.- **Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.**
4a, ed.
Editorial Sista
México 1995
- 43.- **Ley Federal de Derechos de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1963 y reformas publicadas el 17 de julio de 1991.**
12a, ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1991.
- 44.- **Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1985.**
28a ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1994
- 45.- **Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.**
19a, ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1992.
- 46.- **Ley Orgánica y Estatuto de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1994**

- 1a. ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1995
- 47.- Código Civil para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1928.
60a ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1992.
- 48.- Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1928, en vigor a partir del 1o de octubre de 1932, según decreto publicado en el mismo diario el día 1o. de septiembre de 1932.
60a, ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1994.
- 49.- Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
47a, ed.
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1995.
- 50.- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1988 y reformas publicadas el 15 de mayo de 1990.
4a, ed.
Editorial Sista
México, 1995.
- 51.- Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal publicado de el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1989.
5a. ed.
Editorial Porrúa, S. A
México 1994.